

ACTA NÚMERO 18
SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE MAYO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente Primero)

Diputados:

D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.
D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial Accidental:


D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 4 de mayo de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente 1º, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial Accidental.

Excusa su asistencia D. José Antonio García Alcaina.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó, D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los setenta y dos asuntos incluidos en el orden del día.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	1/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**


El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	2/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las sesenta y tres resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 876 al 938 del corriente año, ambos inclusive; y de las quinientas cincuenta y nueve dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 5.801 al 6,359 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	3/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA VINCULADA A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 6 de abril de 2026.

Mediante acuerdo número 4 de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, se concedió una subvención directa a la Universidad de Almería vinculada a la realización de proyectos y actividades en el ejercicio 2025, y aprobación del convenio, por importe de ciento cincuenta mil (150.000) euros. Dicho convenio fue suscrito por los representantes de ambas instituciones en fecha 6 de junio de 2025, url de verificación:

https://ov.dipalme.org/csv?id=htcV5wFN_Q-pviQiypqCrw==

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGqfHvjbkdQMD25Dau8Ecw%3D%3D>


De conformidad con el apartado quinto del acuerdo de 19 de mayo de 2025, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la Universidad de Almería, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de cada uno de los proyectos o actividades ejecutadas.

En dicho acuerdo se establecía la forma y el plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de los proyectos y actividades.

Además, el apartado séptimo establece que “en el caso de que el plazo de ejecución finalice antes de la concesión de la presente subvención, la justificación deberá efectuarse en el plazo tres meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención”, el cual se notificó en fecha 27 de mayo de 2025.

En fechas 4, 17, 18 y 19 de septiembre de 2025, la Universidad presentó la justificación de los siguientes proyectos que a continuación se relacionan:

Actividad	Importe de la subvención en euros	Período de ejecución	Fecha de la justificación presentada en Diputación	Fecha en la que debía efectuar la justificación
8. Torneo de Debate ‘Indalo’	4.000	Hasta 31 de marzo 2025	19 de septiembre de 2025 (número 73236 de registro de entrada)	27 de agosto de 2025
12. Congreso Internacional de Derecho de Sucesiones: Retos	2.000	Hasta 30 de abril 2025	17 de septiembre de 2025	27 de agosto de 2025

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	4/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

actuales.			(número 75554 de registro de entrada)	
14. UAL-Conecta: Feria del Empleo	3.000	Hasta 31 de marzo de 2025	4 de septiembre de 2025 (número 69308 de registro de entrada)	27 de agosto de 2025
15. UAL-Conecta: Feria de las Ideas	3.000	Hasta 31 de marzo de 2025	18 de septiembre de 2025 (número 72794 de registro de entrada)	27 de agosto de 2025
16.UAL-Conecta: Feria Aula	3.000	Hasta 30 de abril de 2025	18 de septiembre de 2025 (número 72705 de registro de entrada)	27 de agosto de 2025

TOTAL 15.000 €

Por tanto, estamos ante un incumplimiento de una de las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión de la subvención, consistente en que las justificaciones de los proyectos enumerados se han presentado fuera de plazo.


En el marco anterior, en fecha 18 de diciembre se formula requerimiento a la Universidad de Almería a efectos de que formule las alegaciones que procedan, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de la justificación presentada.

En fecha 22 de diciembre es presentado escrito de alegaciones por D. José Joaquín Céspedes Lorente, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, url de verificación:

<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3132-6C56-3259P5961-3543>

Analizadas las alegaciones formuladas puede deducirse que la Resolución del Rectorado de la Universidad de Almería de fecha 22 de noviembre de 2024 (BOJA núm. 232, de 28 de noviembre de 2024), viene referida a la declaración de periodos inhábiles del año 2025 a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos señalados en la misma, en el ámbito de la Universidad, y que, por tanto, no resulta de aplicación el artículo 30,6 de la LPACAP en este supuesto, ya que, el órgano administrativo y procedimiento es de la Diputación Provincial de Almería.

No obstante, en relación a la presentación extemporánea de la justificación, la Sala 3ª del Tribunal Supremo ha examinado la aplicación del principio de proporcionalidad, que se contempla en el artículo 17.3.n) y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los procedimientos de reintegro de subvenciones, concluyendo que el mismo es plenamente aplicable y que no deben equipararse los retrasos de cierta levedad con el incumplimiento del fin de la subvención, por lo que a una y otro no pueden asignárseles las mismas consecuencias, y, por tanto,...cuando el cumplimiento por los

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	5/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

beneficiarios «se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos» pueden no deducirse las consecuencias «rigurosas» de pérdida de la subvención.

En atención a lo expuesto, se produce una presentación levemente tardía de la documentación justificativa que verifica el correcto empleo de la subvención y el cumplimiento de los objetivos, por lo que procede la aprobación de la cuenta justificativa.

Por lo que se refiere al pago de la subvención, los artículos 34.3 de la LGS y 88 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, disponen que el mismo se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, las cuentas justificativas presentadas por la Universidad de Almería para la realización de actividades en el ejercicio 2025, descritas en la parte expositiva del acuerdo y cuya subvención fue concedida por acuerdo número 4 de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, con el siguiente desglose:

Actividad	Importe de la subvención en euros
8. Torneo de Debate 'Indalo'	4.000
12. Congreso Internacional de Derecho de Sucesiones: Retos actuales.	2.000
14. UAL-Conecta: Feria del Empleo	3.000
15. UAL-Conecta: Feria de las Ideas	3.000
16.UAL-Conecta: Feria Aula	3.000
TOTALES	15.000

2º) Reconocer la obligación con la Universidad de Almería, NIF Q-5450008-G, por importe de quince mil (15.000€) euros.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	6/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE LA NUEVA MARCA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA "TALENTO ALMERIENSE" A LA ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME).

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 17 de abril de 2026.

Por acuerdo número 3 de fecha 16 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno aprobó el expediente de contratación del servicio de asesoramiento, apoyo y difusión de la nueva marca de la Diputación de Almería "Talento Almeriense" para reivindicar el valor de la moda y la artesanía en diferentes áreas del territorio nacional e internacional, de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Mp34WVzOUBCZ+kqq4gLJtw==>) , así como el correspondiente de prescripciones técnicas (Url De Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oJ4FTBPskoQfm54C3v4/ow==>).

Autorizando un gasto plurianual por importe treinta y nueve mil seiscientos euros (39.600 €), exento de IVA.

Se solicita invitación a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME), para la presentación de oferta, al ser la empresa adecuada para la realización del contrato, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de fecha 26 de febrero de 2026.

Se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:


1) Acta de la Mesa de contratación de la primera apertura de proposiciones, de fecha 27 de marzo de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora.

La Mesa de contratación procede a dar cuenta de la documentación administrativa presentada por la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) con NIF G-82204595 única empresa invitada a presentar oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con registro de salida número 13204 de fecha 17 de marzo de 2026, se cursa invitación a Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) para participar en el procedimiento, otorgándole un plazo de 10 días naturales para presentar oferta.

El licitador presenta la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y oferta económica de conformidad con lo establecido en el Anexo II del PCAP.

La oferta económica presentada por la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) asciende a un total de treinta y nueve mil seiscientos euros (39.600,00 €), exento de IVA y teniendo en cuenta que la oferta no supera el presupuesto base de licitación, y que la misma se adecúa a los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	7/167	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Mesa acuerda requerir al licitador para que mejore los términos de su oferta en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la invitación, presentando a través de la oficina virtual una segunda oferta que mejore la primera.

2) Acta de la Mesa de contratación de fecha 7 de abril de 2026, en la que se da cuenta de la respuesta a la segunda invitación en la que el licitador se ratifica en el precio ofertado, valorando la mesa de forma positiva dicha oferta.

Conforme al PCAP, la mesa de contratación en la reunión celebrada en fecha 27 de marzo de 2026 acordó a requerir a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) con NIF G-82204595 para que mejore los términos del precio ofertado, único factor objeto de negociación en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la invitación.

Recibida la segunda invitación, el licitador se ratifica en el precio ofertado asciende a un total de treinta y nueve mil seiscientos euros (39.600,00 €), exento de IVA.

Conforme al PCAP, la Mesa de contratación procede a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, ya presentada por la citada mercantil.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación requerida.

Por tanto, al tener la documentación completa, propone que por la Junta de Gobierno se adjudique la contratación de referencia a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) con NIF G-82204595.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) con NIF G-82204595, la contratación del servicio de asesoramiento, apoyo y difusión de la nueva marca de la Diputación de Almería “Talento Almeriense” para reivindicar el valor de la moda y la artesanía en diferentes áreas del territorio nacional e internacional, de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por un importe de treinta y nueve mil seiscientos euros (39.600,00 €), exento de IVA.

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22609 Promoción del talento Almeriense del presupuesto de 2026 o de la que corresponda del presupuesto de 2027 y 2028, la cual se desglosa por anualidades de la siguiente manera, quedando subordinado el gasto del ejercicio 2027 y 2028 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	8/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ejercicio	Base
Año 2026	17.100 €
Año 2027	18.300 €
Año 2028	4.200 €
TOTAL	39.600 €


2º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El contratista tendrá la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar L02000004 como código único para los tres órganos FACE. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia del expediente 2026/D81000/006-303/00001, y del órgano proponente "D8100002".

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica "www.dipalme.org", haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización; una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en el perfil de contratante.

El acuerdo se publicará en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico."

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	9/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR LA PRESENTACIÓN DE LA MARCA "TALENTO ALMERIENSE".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 9 de abril de 2026.

Con la finalidad de dar a conocer la actividad comercial de la provincia, en cumplimiento de las actividades de la Diputación en materia de promoción del comercio provincial, se ha creado la marca “Talento Almeriense” mediante decreto de la Vicepresidencia número 614/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, articulando una estrategia que permita poner en valor el talento almeriense.

Con la creación de la marca colectiva pretende promocionar la actividad comercial de la provincia de Almería, pero proveniente de los artistas de la misma que lo soliciten y obtengan el correspondiente otorgamiento por la Diputación, en diversas disciplinas, donde se considera necesario reforzar ese apoyo para contribuir a dar identidad y riqueza a la misma, mejorando el comercio, empleo y la diversificación del tejido económico y haciendo de la provincia un lugar más atractivo para inversores y turistas.

Dichas disciplinas son las siguientes: artesanía tradicional (esparto, cerámica y similares), artesanía contemporánea (maquetas, esculturas y similares), moda (diseño de moda, joyería, complementos y moda flamenca y similares), oficios tradicionales, que requieren el apoyo de la Diputación de Almería para la continuación de los mismos y otras disciplinas artísticas.


Es por ello que la Diputación de Almería tiene previsto la contratación de la planificación de una campaña publicitaria de ámbito nacional, la compra de espacios publicitarios, la ejecución de las acciones publicitarias, así como la adaptación de la creatividad, suministrada por la Diputación, a los diversos formatos que requiera cada medio, para promocionar la presentación nacional nueva marca ‘Talento Almeriense’.

Con la prestación de este servicio, se pretende lograr el mayor impacto promocional de la marca, llegando a un público más variado y diverso mediante la difusión y divulgación de la marca.

A tal efecto se elabora por parte del Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación, la memoria justificativa de la contratación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, ambos de fecha de 8 de abril de 2026.

El presupuesto base de licitación del contrato, para todo el período de duración de éste, asciende a ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790 €) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000 €) euros corresponden a la base, y veinte mil setecientos noventa (20.790) euros, al 21% de IVA.

El valor estimado asciende a noventa y nueve mil (99.000 €) euros, importe que coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido).

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	10/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El art artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que “son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es el abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto en el artículo 159.1 LCSP.

La Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 de la misma que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.


De conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de dicha Ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

El objeto del presente contrato debe de adecuarse a la citada ley y no puede llevarse a cabo la publicidad citada en la misma en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación. En dicho periodo, únicamente puede incluirse en el objeto del presente contrato las actividades publicitarias relacionadas en la enumeración prevista en el artículo 6.2 de la ley 6/2005, de 8 de abril reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

En periodo electoral, las excepciones contempladas en el art 6.2 de la citada ley, que posibiliten la realización de publicidad en la ejecución del contrato, en caso de que procedan, deberán ser justificadas mediante informe técnico del responsable del contrato emitido con anterioridad al inicio de la ejecución de dicha publicidad.

En relación a la competencia, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En el presente caso nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	11/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No obstante para Andalucía el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

La actividad objeto de esta contratación, es decir, las actividades de promoción del comercio de productos de la provincia de Almería, se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

En la actividad mencionada no existe participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna otra administración, por lo que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

Consta en el expediente administrativo, la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y previo informe de la Intervención Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del Servicio de la campaña publicitaria para promocionar la presentación de la marca "Talento Almeriense", mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de conformidad con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//xO2EHVzx5WLYVpWn3vxqQ==>), así como el correspondiente de cláusulas administrativas particulares (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wJW7d8HNqYmBP/qi361BLw==>).

2º) Autorizar un gasto por importe total de ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790 €) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000 €) euros corresponden a la base, y veinte mil setecientos noventa (20.790 €) euros, al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000/4311/22609 'Promoción del talento almeriense'.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	12/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2025 A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 9 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, adoptó el Acuerdo núm. 05 de “Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Almería y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería mediante el que se canaliza una subvención nominativa para el desarrollo de diferentes actuaciones en el ámbito de la Digitalización, del Plan de Relevo Generacional, la realización de Ferias de Empleo, Digitalización en el entorno rural y Ayudas a la Contratación de Jóvenes PICE y mayores +45”, aprobando la concesión de subvención nominativa por importe de 100.000€. (Ref. Exp. 2025/D91010/850-100/00004), con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=mZcGrmyFXuyA7P9VJvb9_g==

En el punto 3º de la parte dispositiva de éste, se acuerda:

Aprobar y comprometer un gasto por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), en concepto de subvención nominativa canalizada mediante convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro” del vigente presupuesto de 2025 de la Diputación Provincial de Almería (...)


Asimismo, en el convenio se detallan las actuaciones a realizar y la aportación que realizará esta Diputación. Dicha aportación se realizará en dos pagos.

El primer pago de setenta y cinco mil euros (75.000€) correspondiente al 75% del importe total tendrá lugar tras la firma del convenio, por ambas partes, y en todo caso, quedando supeditado a la correcta justificación de la subvención concedida con anterioridad y a la inexistencia de deuda pendiente. El segundo pago de veinticinco mil euros (25.000€) correspondiente al 25% restante del importe total, estará condicionado a la presentación de la correcta justificación del gasto total, acorde a lo establecido en la estipulación séptima del Convenio.

Mediante acuerdo 03 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2025, aprueba:

1º) Reconocer la obligación que se deriva de la concesión de la subvención nominativa de 2025 a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, por un importe aprobado, autorizado y comprometido en el acuerdo núm. 5 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de abril de 2025, tras la correcta justificación de la subvención concedida con anterioridad y teniendo en cuenta la inexistencia de deuda pendiente.

2º) Abonar el importe correspondiente al primer pago, cuya cantidad asciende a setenta y

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	13/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cinco mil euros (75.000€), que supone el 75% del importe total de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900, denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

Así, el pago del 75% la subvención concedida a la Cámara de Comercio, por un importe de 75.000 €, se realiza efectivamente el 16 de julio de 2025.

Por acuerdo núm. 9 de Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria el día 16 de marzo de 2026, se aprobó “Justificación presentada por la Cámara Oficial De Comercio, Industria y Navegación de Almería relativa a la subvención concedida para financiar actuaciones orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería en 2025, e incoar procedimiento de reintegro parcial”:

“1º) Aceptar parcialmente la justificación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería relativa a la subvención directa concedida por la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería mediante acuerdo. núm. 05, de 14 de abril de 2025, conforme al desglose indicado en la parte expositiva, con un importe de sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un euros con noventa y siete céntimos (68.481,97 €).

2º) Incoar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida en 2025, por importe de seis mil quinientos ochenta y un euros con tres céntimos (6.581,03€) más los intereses de demora correspondientes, por las causas indicadas en la parte expositiva.

3º) Conceder a la entidad relacionada en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.”

Durante el período concedido, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería no ha presentado alegaciones y se procede a la liquidación de la cantidad total a abonar, así como los intereses de demora correspondientes.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Acordar y requerir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería el reintegro parcial de la subvención concedida en 2025, por importe de seis mil quinientos ochenta y un euros con tres céntimos (6.581,03€), más los intereses de demora correspondientes, por importe de ciento noventa y seis euros con treinta céntimos (196,30€).

En total, una cantidad de seis mil setecientos setenta y siete euros con treinta y tres céntimos (6.777,33€) por la/s causa/s contenidas en la parte expositiva, conforme al siguiente desglose:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	14/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Principal	Fecha de inicio	Fecha prevista de reintegro	Tipo	Intereses
6.581,03 €	16/07/2025	10/04/2026	4,0625 %	196,30 €
Total principal + intereses:				6.777,33 €

El reintegro se realizará de conformidad con los plazos y en la forma establecidos en el art. 62 Ley General Tributaria.

2º) Notificar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería la presente resolución.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	15/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN EMPLEADO PROVINCIAL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de abril de 2026.

**** ***, funcionario de carrera, TAE Rama Económica que desempeña el puesto de Jefe de Servicio de Contabilidad en la Intervención Provincial, dependiente del Área de Economía y Digitalización, presenta un escrito en el que solicita la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como Profesor asociado a tiempo parcial, con una dedicación de cuatro horas semanales en la Universidad de Almería, en el Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad. La actividad docente se desarrollará en las asignaturas de Contabilidad Financiera, en el Grado en Finanzas y Contabilidad, y de Introducción a la Contabilidad en el doble Grado en Economía y Matemáticas, llevándose a cabo fuera de su jornada laboral.


El artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública señala que “podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”.

Por su parte, el artículo 3.1 del RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades dispone que “al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un puesto de Profesor universitario asociado en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, 1, de la Ley 53/1984”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984 la autorización o denegación de compatibilidad le corresponde al Pleno de la Corporación Local, teniendo delegado el Pleno de la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de esta atribución a favor de la Junta de Gobierno, de conformidad con el acuerdo núm. 10 del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2023, ratificado en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 27 de julio de 2023.

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía dispone que el personal incluido en el ámbito de aplicación de la misma queda sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa estatal de carácter básico, en dicha ley, en las disposiciones que las desarrollen y en las normas sectoriales que le sean de aplicación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 24 de abril de 2026.


Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	16/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Autorizar la compatibilidad de **** * para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como Profesor asociado a tiempo parcial, con una dedicación de cuatro horas semanales en la Universidad de Almería, en el Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, para el desarrollo de actividad docente en las asignaturas de Contabilidad Financiera, en el Grado en Finanzas y Contabilidad, y de Introducción a la Contabilidad en el doble Grado en Economía y Matemáticas, llevándose a cabo fuera de su jornada laboral.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	17/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN EMPLEADO PROVINCIAL.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 16 de abril de 2026.

Con fecha 26 de marzo de 2026, **** * **** * **** * ****, funcionario de carrera, Ingeniero Técnico de Obras Públicas que desempeña el puesto de Jefe de Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, dependiente de la Delegación Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, presenta un escrito en el que solicita la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como Profesor asociado a tiempo parcial, con una dedicación de tres horas semanales en la Universidad de Almería, en el Departamento de Economía y Empresa, Área de Historia e Instituciones Económicas, para el desarrollo de actividad docente en las materias de Historia Económica e Historia Agraria, a realizar fuera de su jornada laboral.


El artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública señala que “podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial”.

Por su parte, el artículo 3.1 del RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades dispone que “al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un puesto de Profesor universitario asociado en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, 1, de la Ley 53/1984”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984 la autorización o denegación de compatibilidad le corresponde al Pleno de la Corporación Local, teniendo delegado el Pleno de la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de esta atribución a favor de la Junta de Gobierno, de conformidad con el acuerdo núm. 10 del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de julio de 2023, ratificado en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 27 de julio de 2023.

Por otro lado, el artículo 41 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía dispone que el personal incluido en el ámbito de aplicación de la misma queda sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa estatal de carácter básico, en dicha ley, en las disposiciones que las desarrollen y en las normas sectoriales que le sean de aplicación.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 24 de abril de 2026.


Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	18/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Autorizar la compatibilidad de **** * para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como Profesor asociado a tiempo parcial, con una dedicación de tres horas semanales en la Universidad de Almería, en el Departamento de Economía y Empresa, Área de Historia e Instituciones Económicas, para el desarrollo de actividad docente en las materias de Historia Económica e Historia Agraria, a realizar fuera de su jornada laboral.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	19/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 14 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada 23 de septiembre de 2024, mediante acuerdo número 10, adjudicó a la mercantil OFILINGUA S.L., el contrato del servicio de traducción e interpretación del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia (2024/D22200/006-312/00006), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de dos (2) años, por un gasto máximo de veinticuatro mil euros (24.000 €) 21% IVA incluido para toda la duración del contrato. Documento con Url <https://ov.dipalme.org/csv?id=04gNiyUYAHILo8hBtyQeug==>.

El contrato se inicia el 6 de noviembre de 2024.

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas.

En cuanto a la prórroga, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Documento con Url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TSnfRqHZyTOhIDJRCxio3g==>) señala que “ La duración del contrato será de dos (2) años a contar desde el día 6 de noviembre de 2024 o el siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por un máximo de dos (2) años.”


Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 5 de noviembre de 2026, por la Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de dos (2) años, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hdkAgos80NZ7VDOYUENVg==>

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto se ha realizado el preaviso al contratista con url de verificación: https://ov.dipalme.org/csv?id=ZdegpnoEzsnEVr0uAw9X_A== en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	20/167	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de traducción e interpretación del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, adjudicado a OFILINGUA S.L, con NIF número B18244301, por un periodo de dos (2) años, a contar desde el día 6 de noviembre de 2026 hasta el día 5 de noviembre de 2028, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por los siguientes precios unitarios

1.- Precios/hora unitarios para los servicios de interpretación en horario normal:

- Interpretación Presencial, zona norte, zona centro y zona sur: 72,60.-€/hora, de cuyo importe 60,00.-€ corresponden a la base y 12,60.-€ al 21% IVA.

- Interpretación on-line y telefónica: 72,60.-€/hora, de cuyo importe 60,00.-€ corresponden a la base y 12,60.-€ al 21% IVA.

2.- Precios/palabra unitarios para los servicios de traducción en horario normal, tras aplicar el 25% lineal de baja ofertado, resultando los siguientes:

- Traducción jurada:0,1275 euros/palabra (IVA incluido)

- Traducción simple: 0,0825 euros/palabra (IVA incluido)

3.- Precios/hora unitarios para los servicios de interpretación urgente y horario especial:

- Interpretación presencial, zona norte, zona centro y zona sur: 72,60.-€/hora, de cuyo importe 60,00.-€ corresponden a la base y 12,60.-€ al 21% IVA.

- Interpretación on-line y telefónica: 72,60.-€/hora, de cuyo importe 60,00.-€ corresponden a la base y 12,60.-€ al 21% IVA.


4.- Precios/palabra unitarios para los servicios de traducción urgente y horario especial, tras aplicar el 25% lineal de baja ofertado, resultando los siguientes:

- Traducción jurada:0,1425 euros/palabra (IVA incluido)

- Traducción simple: 0,09 euros/palabra (IVA incluido).

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual, por un importe de veinticuatro mil euros (24.000,00.-€), de los cuales 19.834,71.-€ corresponde a la base imponible, y 4.165,29.-€ al 21% IVA que debe soportar la Administración, el cual se desglosa por anualidades y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	TOTAL
4010 231 22610 Programas y Proyectos del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia	833,00 €	5.000,00 €	4.167,00 €	10.000,00 €
4100 231 22609 Plan de Medidas para la Igualdad	833,00 €	5.000,00 €	4.167,00 €	10.000,00 €
4060 312 22612 Incorporación Social	216,60 €	1.300,00 €	1.083,40 €	2.600,00 €
4060 312 22609 Centro de Día	116,60 €	700,00 €	583,40 €	1.400,00 €
TOTAL				24.000,00 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	21/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


El gasto correspondiente al año 2027 y 2028, queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FAcE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FAcE.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2026/D22200/006-720/00019, código FAcE "9.780.714", y como código del órgano proponente "D42000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará con periodicidad mensual, por el importe de los servicios efectivamente realizados en el periodo vencido y por los precios unitarios adjudicados, indicando en las facturas el número de horas prestadas en cada modalidad, en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	22/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10
DEDUCCIÓN DE HABERES A EMPLEADOS PROVINCIALES POR INCUMPLIMIENTOS DE JORNADA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 11 de abril de 2026.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de diciembre de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
6648**	* **	02:29	62,31 €	3005-920-12000
1645**	* **	00:36	10,90 €	2030-932-12004
5584**	* **	00:53	14,23 €	3200-241-12004
8527**	* **	01:00	32,85 €	3310-450-12001
9257**	* **	01:02	20,28 €	4100-231-12004
8423**	* **	01:30	39,83 €	3000-920-12000

Se ha dado traslado a los empleados relacionados de la propuesta inicial del expediente, habiendo presentado, en fecha 1 de abril de 2026, y con registro de entrada núm. 27.312, **** ***, funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Almería, un escrito mediante el cual formula alegaciones en relación a la misma.


El artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el art. 14.4 del Acuerdo Regulator de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

En relación a las alegaciones formuladas por **** ***, cabe señalar lo

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	23/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguiente:

Sobre las circunstancias de salud alegadas y la documentación aportada, no consta la tramitación de situación de incapacidad temporal ni de ningún otro supuesto legal de suspensión o dispensa del deber de prestación de servicios. En ausencia de dicha situación, subsiste la obligación de cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo en los términos establecidos en la normativa aplicable.

En el presente caso, si bien se acreditan determinadas asistencias médicas, no queda suficientemente justificado el tiempo de trabajo no realizado, por lo que resulta plenamente aplicable la previsión contenida en el mencionado artículo 14.4.

De conformidad con lo expuesto, no procede la estimación de las alegaciones presentadas.

Resulta aplicable lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia núm. 2.121/2023, de 24 de agosto, por la que se amplían las delegaciones atribuidas en la Junta de Gobierno, incluyendo la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por **** ***, en relación al expediente de deducción de haberes por incumplimiento de la jornada laboral en diciembre de 2025.

2º) Deducir en nómina a los siguientes trabajadores la cantidad indicada por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de diciembre de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
6648**	* ***)	02:29	62,31 €	3005-920-12000
1645**	* ***)	00:36	10,90 €	2030-932-12004
5584**	* ***)	00:53	14,23 €	3200-241-12004
8527**	* ***)	01:00	32,85 €	3310-450-12001
9257**	* ***)	01:02	20,28 €	4100-231-12004
8423**	* ***)	01:30	39,83 €	3000-920-12000

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	24/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

**REINTEGRO VOLUNTARIO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA
CONCEDIDA EN 2025 AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA
PARA ACCIONES DE IGUALDAD MUNICIPALES.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 18 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el 10/06/25, mediante acuerdo núm. 4, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a Entidades Locales de la provincia para dicho año, el cual incluía concesiones económicas a éstas para realizar, entre otras, acciones de igualdad municipales.

Conforme a lo anterior, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena resultó beneficiario de una asistencia económica, por importe de 2.576€, para llevar a cabo el proyecto: “Innovación y transformación social: Actividades de innovación social con perspectiva de género en el ámbito rural, sostenibles y responsables con el medio ambiente”. La asistencia económica fue abonada al Ayuntamiento el 30/06/25.

El Ayuntamiento tenía de plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos hasta el 31/03/26. Sin embargo, con fecha 14/4/26, su Alcalde ha comunicado a Diputación que ha devuelto la asistencia económica recibida pues no ha llevado a cabo su proyecto.

La Tesorería Provincial ha confirmado que el reintegro voluntario efectuado por el Ayuntamiento tuvo entrada en las arcas provinciales el día 9/4/26.

Según el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), se entiende por devolución voluntaria la realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.


El citado artículo establece también que, “Cuando se produzca la devolución voluntaria de una subvención, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produjo la devolución por parte del beneficiario”. A este respecto, el importe que cabe exigir al Ayuntamiento, en concepto de intereses de demora, es de 81,13€.

El Ayuntamiento, en su solicitud de asistencia económica, aceptó la compensación de oficio para los supuestos de reintegro.

El órgano competente para aceptar la devolución voluntaria y declarar los intereses de demora es la Junta de Gobierno de Diputación en virtud de la delegación conferida por el Pleno a favor de dicho órgano (Ac núm. 10 de fecha 21/7/23). Aún así, el presente asunto ha de ser dictaminado por la Comisión informativa del Área.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 24 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	25/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la devolución total de la asistencia económica concedida en el año 2.025 al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena por importe de 2.576€ y declarar la obligación de éste con la Diputación de reintegrar la cantidad de 81,13€ en concepto de intereses de demora.

2º) Trasladar a la Tesorería e Intervención Provinciales el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso y proceder, por los servicios económicos de Diputación, a compensar la deuda contraída por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena.”

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	26/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

CUENTA JUSTIFICATIVA Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA EN LA CONVOCATORIA DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN CULTURAL EN 2025 PARA MUNICIPIOS ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 11 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante el acuerdo urgente núm. 12, aprueba la propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería para la realización de programas de animación cultural. La cuantía total asignada a la convocatoria, asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46205 *Transferencia Ayuntamientos*.

Por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, y mediante el acuerdo núm. 4, se aprueba la concesión de asistencias económicas del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, que comprende los programas de colaboración de las Áreas gestoras, que incluye la convocatoria de asistencia económica destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería para la realización de programas de animación cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, concediéndole al Ayuntamiento de Huércal de Almería, una asistencia económica por importe de seis mil euros (6.000,00 €), para la financiación de los proyectos solicitados en la Convocatoria: “Fiesta fin de verano”.


Las bases de la convocatoria establecen:

- La transferencia de fondos se realizará en un único pago y con carácter anticipado a los ayuntamientos que tengan delegadas competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el citado Ayuntamiento.

- Las entidades locales justificarán la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 27 de febrero de 2026. El importe mínimo a justificar es el importe de la asistencia económica concedida.

- La documentación a presentar en la justificación constará de:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento, conforme a las condiciones de la asistencia económica concedida (Anexo III).
- Copias/enlace de la publicidad realizada en los que quede constancia la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	27/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En la Base núm.16, se indica: Si por alguna razón justificada no se pudiera realizar la actividad programada, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por la sede electrónica <https://www.dipalme.org> mediante solicitud general, al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

- Si finalmente antes de que finalice el año 2025, no es posible realizar la actuación en el municipio, el Ayuntamiento beneficiario tendrá que reintegrar a esta Diputación el importe de la asistencia económica, más los intereses de demora, si en su caso proceden.

La transferencia de la asistencia económica al Ayuntamiento se realizó el 27 de julio de 2025.

En el plazo establecido, el Ayuntamiento ha presentado la cuenta justificativa de los fondos percibidos (Registro núm. 91694 de 18 de febrero de 2025), conteniendo Oficio Anexo III, Memoria de Actuación Anexo III, Memoria económica justificativa Anexo III, y documento de difusión Fiesta fin Verano 2025.

Vista la justificación se observa que la cantidad justificada ha sido de dieciséis euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (16,55 €), inferior al importe mínimo a justificar establecido en el acuerdo de concesión.


Con registro de entrada núm. 17320, de fecha 3 de marzo de 2026, el Ayuntamiento notifica a esta Diputación la aprobación de la Resolución del Ayuntamiento PR/2026/524 de 26 de febrero de 2026, por la que aprueba la devolución de ingresos por importe de 16,55 euros, y ordenar el pago de la citada cantidad de la parte de la asistencia económica no utilizada.

El Ayuntamiento ha realizado la devolución voluntaria parcial de la parte proporcional de asistencia económica no justificada, conforme a los datos indicados en la siguiente tabla. Adjuntan por email copia del justificante de las transferencias bancarias en arcas provinciales; y consta documento contable de formalización del ingreso de fecha 27 de febrero de 2026.

Datos para el cálculo de intereses de demora.

MUNICIPIO	ASISTENCIA ECONÓMICA	IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO €	CANTIDAD REINTEGRADA Y FECHA INGRESO	
HUÉRCAL DE ALMERÍA	6.000,00 €	6.000,00 €	5.983,45	Reintegrado: 16,55 € Ingreso formalizado: 27-02-2026	
Fecha Inicio cómputo	Fecha Vencimiento del cómputo	Período	Tipo	Principal reintegrado	Intereses
28-jun-25	27-febrero-2026	245 días	4,0625%	16,55 €	0,44 €

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del Real Decreto

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	28/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado, prorrogado y vigente fija como tipo de interés el 3,25% para el año 2025 y 2026, más el 25%, resulta el 4,0625% de interés.


La base núm. 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto provincial del año 2025 (de aplicación al presente), establece: “Conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio de 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (28 de junio de 2025) hasta la fecha devolución de la asistencia económica (27 de febrero de 2026), el interés resultante es de cuarenta y cuatro céntimos de euro (0,44 €). De acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses, dado que éstos son inferiores a 30 euros.

Se incorpora al expediente informe de la Técnico en Animación Sociocultural, de fecha 9 de marzo de 2026, en el que manifiesta que el citado Ayuntamiento ha cumplido con las condiciones establecidas, aun habiéndose realizado a un coste (16,55€) inferior al presupuestado.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica (BOP de Almería, núm. 87, de 8 de mayo de 2018), excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos, y aceptación de devoluciones voluntarias. Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	29/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa del Ayuntamiento de Huércal de Almería, de la asistencia económica concedida para la realización de programas de animación cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense destinada a ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes de la provincia de Almería.

2º) Aceptar la devolución parcial voluntaria efectuada por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, por haber justificado un importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión del Plan de Asistencia Económica 2025:

MUNICIPIO	REINTEGROS €
HUÉRCAL DE ALMERÍA	16,55 €

3º) Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	30/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDAD LOCAL MENOR QUE SE HAN ACOGIDO A LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE HASTA 1.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE GRUPOS DE MÚSICA CORAL, JÓVENES FLAMENCOS Y PASACALLES TEATRALES, INCLUIDA EN EL PLAN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO DE 2025, Y COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS QUE NO HAN JUSTIFICADO LA TOTALIDAD DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA PERCIBIDA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2025, mediante el acuerdo urgente núm. 12, aprueba la propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinada a ayuntamientos de hasta 1000 habitantes de la provincia de Almería para la contratación de actuaciones de grupos de música coral, jóvenes flamencos y pasacalles teatrales. Tras la comunicación realizada a los Ayuntamientos y conforme a la información recabada. La cuantía total asignada a la convocatoria, asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientos euros (58.300,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.46206 Transferencia Ayuntamientos. Actividades Culturales hasta 1.000 habitantes.


Por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2025, y mediante el acuerdo núm. 4, se aprueba la concesión de asistencias económicas del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, que comprende los programas de colaboración de las Áreas gestoras, que incluye la convocatoria de asistencia económica que nos ocupa.

Esta convocatoria tenía por objeto la concesión de asistencias económicas para la promoción de la cultura, mediante la financiación de la contratación de actuaciones artísticas, con la finalidad de contribuir al desarrollo y dinamización de las programaciones culturales en el ámbito local.

Se presentaron un total de 53 solicitudes, correspondientes a todos los Ayuntamientos y entidad local menor de la provincia, de hasta 1.000 habitantes. A cada ayuntamiento se le asignó una actuación.

Las bases de la convocatoria establecen, en su número 8ª, relativa al pago de la asistencia económica, lo siguiente:

a) Tras la aprobación del acuerdo de concesión, se realizará el abono anticipado de la asistencia económica a los ayuntamientos que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	31/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A estos efectos, los ayuntamientos que cumplan con lo indicado en el párrafo anterior marcarán en el modelo de solicitud el recuadro que indica que aceptan la compensación, (modelo normalizado incluido en la oficina virtual).

En el plazo establecido, presentaron solicitud la totalidad de municipios y entidad local menor, a los que va dirigido la convocatoria.

La base núm. 12ª, regula el plazo y modelos de justificación del gasto, indicando:

- Plazo máximo establecido para la presentación de la cuenta justificativa: 27 de febrero de 2026.

- La cantidad a justificar será el equivalente al importe de la asistencia económica concedida. (...).

- Los documentos a presentar para la justificación:

- Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento, conforme a las condiciones de la asistencia económica concedida (Anexo II).
- Copia/ enlaces al material de difusión utilizado, en el que quede constancia la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

En la base núm. 10ª, se recogen los conceptos financiables:

Las asistencias económicas tendrán como destino el pago de las contrataciones de actuaciones de grupos de música coral, jóvenes flamencos y pasacalles teatrales que sean realizadas por los ayuntamientos de hasta mil (1.000) habitantes de la provincia de Almería.


Se procedió al ingreso de la asistencia económica a los Ayuntamientos y Entidad Local Menor, el 27 de junio de 2025.

Los 53 municipios presentan la documentación y la cuenta justificativa requerida para la justificación de la cantidad mínima de los 1.100,00 euros concedidos, si bien ocho (8) de ellos presentan un gasto en la contratación inferior a la asistencia económica concedida. Estos municipios son los siguientes: Albánchez, Alcóntar, Bayárcal, Líjar, Ohanes, Santa Cruz de Marchena, Somontín y Suflí, todos ellos presentan una justificación por importe de mil noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de euro (1.099,89 €), por lo que deberán compensar la diferencia a favor de Diputación de Almería, por importe de once céntimos de euro (0,11 €).

Con fecha 26 de marzo de 2026 se emite informe técnico emitido por el Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales, sobre la justificación de la convocatoria que nos ocupa.

La Norma de Asistencia Económica (en adelante NAE, BOP de Almería, núm. 87, de 8 de mayo de 2018) de Diputación de Almería, dedica su artículo 14 a la justificación de las cantidades invertidas, señalando: “1.- La obligación de justificar por parte de la entidad beneficiaria se habrá de verificar en el plazo que se establezca en el correspondiente acuerdo, y como máximo, dentro de los tres meses siguientes contados desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actuación. (...)

2.- Ejecución por la entidad local destinataria. La justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad,

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	32/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

3.- Ejecución por la Diputación de Almería. La obligación de justificar se considerará cumplimentada si se garantiza el acceso de las entidades locales a los justificantes de la ejecución de las inversiones, actividades o servicios en las correspondientes Áreas gestoras”.

El artículo 16 de la NAE, regula el reintegro de cantidades, señalando que “El reintegro de cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto”.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la LGS dispone que, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado, prorrogado y vigente fija como tipo de interés el 3,25% para el año 2025 y 2026, más el 25%, resulta el 4,0625% de interés.


La base núm. 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto provincial del año 2025 (de aplicación al presente), establece: “Conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio de 2025, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la ayuda (27 de junio de 2025) hasta la fecha aproximada en que se acuerde la procedencia del reintegro, en su caso. De acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses, dado que éstos son inferiores a 30 euros.

El artículo 73.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (en adelante LGT), que regula la compensación de oficio de las deudas tributarias, dispone: “...2. Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles que las comunidades autónomas, entidades locales y demás entidades de derecho público tengan con el Estado...”. En este sentido la base núm. 50ª de ejecución del presupuesto general provincial de 2025, de aplicación al presente, y que regula el reintegro de las asistencias económicas, establece en su apartado segundo: “...2.- La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial”.

La totalidad de Ayuntamientos que sea acogido a esta convocatoria de asistencia económica han aceptado la compensación de oficio.

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada, el día 21 de julio de 2023, por acuerdo

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	33/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

número 10, aprueba delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica (BOP de Almería, núm. 87, de 8 de mayo de 2018), excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en la citada delegación, entre otros, los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de la asistencia económica, así como los de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos, y aceptación de devoluciones voluntarias. Competencias que se delegan, en la materia de referencia, a efectos de una mayor agilidad en la resolución de los expedientes de Planes de asistencia económica a las entidades locales.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa de los Ayuntamientos y Entidad Local, que se han acogido a la convocatoria de asistencia económica destinada a Ayuntamientos hasta 1.000 habitantes de la provincia de Almería para la contratación de las actuaciones de grupos de música coral, jóvenes flamencos y grupos teatrales incluida en el Plan de Asistencias Económicas de Diputación de Almería para el ejercicio de 2025 y cuya relación es la siguiente: Alboloduy, Alcolea, Alcuida de Monteagud, Alhabia, Alicún, Almócita, Alsodux, Armuña de Almanzora, Bacaes, Bayarque, Bédar, Beires, Benitabla Benizalón, Bentarique, Castro de Filabres, Chercos, Cóbdar, Enix, Felix, Fondín, Fuente Victoria, Huécija, Íllar, Instinción, Laroya, Lucainena de las Torres, Lúcar, Nacimiento, Olula de Castro, Padules, Partalao, Paterna del Río, Rágol, Santa Fe de Mondújar, Senés, Sierro, Taberno, Tahal, Terque, Las Tres Villas, Turrillas, Uleila del Campo, Urrácal y Velfique.

2º) Acordar la compensación de oficio, por importe de once céntimos de euro (0,11 €), a cada uno de los Municipios, en concepto de reintegro, por no justificar la totalidad de la cuantía percibida, que a continuación se relacionan: Albánchez, Alcóntar, Bayárcal, Líjar, Ohanes, Santa Cruz de Marchena, Somontín y Suflí.

3º) Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	34/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 29 de abril de 2026.

Mediante acuerdo urgente núm. 12 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2026 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de impresión de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses (en adelante IEA).

En el citado acuerdo se autorizó un gasto plurianual por importe total cuarenta y ocho mil trescientos veinte y ocho con ochenta (48.328,80) euros, de los cuales 46.470,00 € corresponde a la base imponible y 1.858,80 € corresponde al 4% de IVA, con cargo a la aplicación 8100 334 22617 “publicaciones”, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:


LOTES	BASE	IVA	TOTAL
LOTE 1	20.424,00 €	816,96 €	21.240,96
LOTE 2	26.046,00 €	1.041,84 €	27.087,84
TOTAL	46.470,00 €	1.858,80 €	48.328,80

ANUALIDAD	BASE €	IVA €	TOTAL €
2026			
LOTE 1	6.000,00	240,00	6.240,00
LOTE 2	17.618,00	704,72	18.322,72
2027			
LOTE 1	14.424,00	576,96	15.000,96
LOTE 2	8.428,00	337,12	8.765,12

Con fecha 23 de marzo de 2026, se publica anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones el pasado 7 de abril, consta la presentación de proposiciones a este procedimiento, comprobándose en la Plataforma de Contratos del Sector Público, que dentro del plazo de presentación de proposiciones constan los siguientes licitadores:

1. Solana e Hijos Artes Gráficas, S.A.U. NIF núm. A79515672.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	35/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Industrias Gráficas Alicante, S.L. NIF núm. B03358900.
3. Producciones Mic S.L. NIF núm. B24301871.

Asimismo, consta que los licitadores han remitido cajas de libros que han entregado en la forma y plazo establecida en el pliego de cláusulas administrativas, archivadas en la sede del IEA, para su apertura con el sobre B “Criterios de juicio de valor”.

Se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se incorporan al expediente. Al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 10 de abril de 2026, se reúne la Mesa de contratación, para proceder a la apertura electrónica del sobre “A” y a la calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo. Concluido el examen de la documentación del sobre A, la Mesa de contratación acuerda:

“1º) Requerir a los licitadores, Industrias Gráficas Alicante, S.L. y Producciones Mic, S.L., para que aporten los documentos a incluir en el sobre A, es decir, Industrias Gráficas Alicante, S.L., el índice de documentos y el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) especificando los lotes a los que desea concurrir; y respecto al licitador, Producciones Mic, S.L., para que aporte el índice de documentos y el Anexo VI, declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar, así como en relación a la pertenencia al grupo empresarial


2º) Conceder un plazo de tres (3) días naturales conforme a lo establecido en la cláusula 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los licitadores indicados en el punto anterior, con la advertencia de que, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos en el referido plazo, será causa de exclusión de la licitación.

3º) Valorar correctamente la documentación presentada por el licitador restante y darlo por admitido.”

Con fecha 17 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación para el examen de la documentación requerida correspondiente al sobre A “Documentación Administrativa”, apertura del sobre B “Criterios de juicio de valor” y comprobación del contenido de las cajas remitidas por los licitadores con los correspondientes libros, acordándose lo siguiente:

“1º) Valorar correctamente la documentación presentada por los licitadores Industrias Gráficas Alicante, S.L. y Producciones Mic, S.L., y darlos por admitidos.

2º) Solicitar informe técnico para la valoración de los libros aportados y relacionados por los licitadores en el sobre B, presentados a los siguientes lotes:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	36/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LICITADOR	SOLANA E HIJOS	INDUSTRIAS GRAFICAS ALICANTE	PRODUCCIONES MIC, SL.
LOTE/S	1 y 2	1 y 2	1 y 2"

Emitido el informe técnico, se reúne la Mesa de contratación el día 24 de abril de 2026, para dar cuenta del mismo, que se asume por los miembros de la mesa de contratación. Asimismo, y a la vista de la puntuación obtenida, pasan a la siguiente fase de valoración de oferta económica las tres empresas presentadas: Industrias Gráficas Alicante, S.L., Solana e Hijos Artes Gráficas, SAU y Producciones Mic, S.L., para los Lotes 1 y 2.

A continuación, se procede a la apertura telemática del sobre "C", que contiene la proposición económica valorable conforme a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática indicados en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas (precio: porcentaje de baja ofertado sobre los precios unitarios expresados para cada uno de los lotes).

No resultando ninguna oferta anormal o desproporcionada, a continuación, se suman los resultados obtenidos en cada una de las fases, obteniéndose el siguiente resultado:


LOTE 1 Formato colecciones del IEA:

LICITADOR	Puntos valoración libros (máximo 40 puntos)	Puntos precio (máximo 60 puntos)	Total puntos	Clasificación
Solana e Hijos Artes Gráficas, SAU	35,00	36,53	71,53	1ª posición
Industrias Graficas Alicante SL	38,75	32,14	70,89	3ª posición
Producciones Mic, S.L.	24,75	46,75	71,50	2ª posición

LOTE 2 Formato estándar y formato bolsillo:

LICITADOR	Puntos valoración libros (máximo 40 puntos)	Puntos precio (máximo 60 puntos)	Total puntos	Clasificación
Solana e Hijos Artes Gráficas, SAU	37,25	34,62	71,87	1ª posición
Industrias Gráficas Alicante SL	39,50	19,04	58,54	3ª posición
Producciones Mic, S.L.	24,00	41,54	65,54	2ª posición

Seguidamente, la Mesa de contratación, por unanimidad de los asistentes, adopta el

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	37/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguiente acuerdo:

“1º) Aprobar la valoración y, proponer a la Junta de Gobierno la clasificación, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, respecto de los lotes 1 y 2, teniendo en cuenta la preferencia manifestada por los licitadores en la adjudicación de los lotes ofertados y las reglas contenidas con respecto a la limitación en lotes del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es:

LOTE 1 Formato colecciones del IEA:

LICITADOR	Total puntos	Posición
Solana e Hijos Artes Gráficas, SAU	71,53	1ª
Producciones Mic, S.L.	71,50	2ª
Industrias Graficas Alicante SL	70,89	3ª

LOTE 2 Formato estándar y formato bolsillo:


LICITADOR	Total puntos	Posición
Solana e Hijos Artes Gráficas, SAU	71,87	1ª
Producciones Mic, S.L.	65,54	2ª
Industrias Graficas Alicante SL	58,54	3ª

2º) Requerir a la empresa clasificada en primer lugar, en los lotes 1 y 2, una vez aprobado por la Junta de Gobierno el punto 1º anterior, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9 y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas.

3º) De no cumplimentarse adecuadamente el anterior requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas en cada uno de los lotes; y así, sucesivamente, en caso de que el licitador requerido no lo hiciese.”

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, la Mesa de contratación clasifica las proposiciones presentadas para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	38/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


Único. Aprobar la valoración y la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, por la Mesa de contratación, respecto de los lotes 1 y 2, teniendo en cuenta la preferencia manifestada por los licitadores en la adjudicación de los lotes ofertados y las reglas contenidas con respecto a la limitación en lotes del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es:

LOTE 1 Formato colecciones del IEA:

LICITADOR	Total puntos	Posición
Solana e Hijos Artes Gráficas, SAU	71,53	1ª
Producciones Mic, S.L.	71,50	2ª
Industrias Graficas Alicante SL	70,89	3ª

LOTE 2 Formato estándar y formato bolsillo:

LICITADOR	Total puntos	Posición
Solana e Hijos Artes Gráficas, SAU	71,87	1ª
Producciones Mic, S.L.	65,54	2ª
Industrias Graficas Alicante SL	58,54	3ª

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	39/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE CANTORIA, INSTINCIÓN Y LAUJAR DE ANDARAX, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 11 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, el Programa de “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la Promoción del Deporte”, concediendo a 77 Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas, para tres líneas de actuación (Línea 1: “Promotores deportivos”; Línea 2. “Contratación de Servicios Técnicos Deportivos y Línea 3 “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”).

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=uTJsOOtIGipJqRt32xIFlw==>

En dicho programa, se establecía la forma y el plazo de justificación. A la vista de ello, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax (línea 1) y los Ayuntamientos de Cantoria e Instinción (línea 3), han presentado sus justificaciones en los términos establecidos, siendo estas las entidades que, conforme a la Base de Ejecución 49, no habían solicitado el pago anticipado y por tanto debían justificar con carácter previo al abono de las asistencias.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las mismas a lo establecido en el programa aprobado.

Consta en el expediente informe técnico favorable del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas.


Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=T9nQajWME9&idDocument=5cBItoUYA3>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a efectos del pago.

Diligencia Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=jQFz7fuaF7&idDocument=F7BSBVAVCD>

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	40/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos de Cantoria e Instinción (línea 3) y Laujar de Andarax (línea 1) de las asistencias económicas concedidas para la promoción del deporte en 2025, mediante acuerdo de pleno número 4 adoptado el día 10 de junio de 2025.


2º) Reconocer la obligación correspondiente a la asistencia económica indicada con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341- 46200:

Municipio	Línea 1	Asistencia concedida	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Importe a abonar
Laujar de Andarax	Promotores Deportivos	1.994,59 €	20.825,42 €	20.866,96 €	1.994,59 €

3º) Reconocer las obligaciones correspondientes a las asistencias económicas indicadas con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-340- 76200:

Municipio	Línea 3	Asistencia concedida	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Importe a abonar
Cantoria	Material Deportivo	2.000,00 €	4.231,19 €	4.231,19 €	2.000,00 €
Instinción	Material Deportivo	2.113,39 €	2.113,39 €	2.499,99 €	2.113,39 €

4º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	41/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A SETENTA AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 9 de abril de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, correspondientes al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, el Programa del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, denominado “Asistencia económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la Promoción del Deporte”. En virtud del mismo, se concedieron a 77 Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas, destinadas a tres líneas de actuación: Línea 1, “Promotores deportivos”; Línea 2, “Contratación de servicios técnicos deportivos” y Línea 3, “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=uTJsOOtIGipJqRt32xIFlw==>

De acuerdo con las bases del programa, el abono de las asistencias económicas se realizó de forma anticipada a las entidades locales que cumplían con los requisitos establecidos al efecto. En consecuencia, el 30 de junio de 2025 se realizó dicho pago.

Con fecha 31 de enero de 2026, finalizó el plazo de justificación. A la vista de ello, los 70 ayuntamientos que se indicarán a continuación han justificado correctamente las asistencias concedidas para cada una de las líneas de actuación.


Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el servicio técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, constatando que las mismas se adaptan a lo establecido en el programa aprobado.

Con fecha 9 de abril de 2026, se ha emitido informe técnico favorable del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas sobre las justificaciones presentadas.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=1dNLSJveC4&idDocument=2YpnGH1HQO>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	42/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

Único. Aprobar las justificaciones presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, de las asistencias económicas concedidas para las líneas 1, 2 y 3 de la convocatoria para la “Promoción del deporte 2.025”.

Línea 1 “Ayudas a la financiación de los costes salariales devengados por promotores/as deportivos/as municipales”:

Nº	Municipio	Asistencia Concedida
1	Albanchez	2.324,88 €
2	Alboloduy	1.106,22 €
3	Alcóntar	1.715,55 €
4	Alhabia	1.111,11 €
5	Alhama De Almería	1.565,55 €
6	Almócita	1.655,06 €
7	Antas	1.971,77 €
8	Bacares	2.374,88 €
9	Canjáyar	1.259,33 €
10	Fondón	1.593,68 €
11	Líjar	1.645,31 €
12	Lúcar	1.512,44 €
13	Partaloa	1.918,66 €
14	Rágol	1.359,33 €
15	Santa Cruz De Marchena	1.359,33 €
16	Senés	1.968,66 €
17	Somontín	1.932,47 €
18	Tahal	2.171,77 €
19	Tíjola	1.971,77 €
20	Uleila Del Campo	2.324,88 €
21	Urrácal	1.971,91 €
	Total	36.814,56 €

Línea 2 “Ayudas a la contratación de servicios técnicos deportivos”:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	43/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Nº	Municipio	Asistencia Concedida
1	Alicún	1.199,00 €
2	Bayárcal	1.643,68 €
3	Bentarique	2.090,53 €
4	Fiñana	1.643,66 €
5	Gérgal	2.437,37 €
6	Nacimiento	2.218,30 €
7	Olula De Castro	1.161,60 €
8	Tres Villas	1.390,58 €
Total		13.784,72 €

Línea 3 “Ayudas a la adquisición de equipamiento deportivo inventariable”.

Nº	Municipio	Asistencia Concedida
1	Abla	2.018,11 €
2	Abrucena	1.650,70 €
3	Alcolea	2.500,00 €
4	Alcudia De Monteagud	2.480,06 €
5	Armuña De Almanzora	2.499,99 €
6	Balanegra	1.808,33 €
7	Bayarque	1.500,00 €
8	Bédar	2.500,00 €
9	Beires	2.277,98 €
10	Benahadux	2.500,00 €
11	Benizalón	2.500,00 €
12	Castro De Filabres	1.828,57 €
13	Chirivel	2.097,67 €
14	Cóbdar	2.500,00 €
15	Dalías	2.460,00 €
16	Félix	1.996,97 €
17	Fines	1.808,33 €
18	Fuente Victoria	1.148,78 €
19	Gádor	2.300,00 €
20	Los Gallardos	2.347,61 €
21	Huécija	1.334,22 €
22	Íllar	1.992,60 €
23	Laroya	2.500,00 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	44/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



24	Lubrín	2.500,00 €
25	María	2.000,00 €
26	Oría	2.300,00 €
27	Padules	1.374,82 €
28	Paterna Del Río	2.500,00 €
29	Purchena	2.500,00 €
30	Santa Fé De Mondujar	2.237,35 €
31	Serón	2.500,00 €
32	Sierro	2.500,00 €
33	Suflí	2.500,00 €
34	Tabernas	2.500,00 €
35	Taberno	2.500,00 €
36	Terque	2.441,52 €
37	Turre	2.500,00 €
38	Turrillas	2.277,97 €
39	Veleftique	1.975,18 €
40	Vélez -Blanco	1.703,07 €
41	Zurgena	2.500,00 €
Total		89.859,83 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	45/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A VEINTE AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.


Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de actividades deportivas municipales en 2025”, concediendo a setenta y cinco Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, los veinte ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Se ha comprobado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financiables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

No obstante, se ha verificado que los Ayuntamientos de Bentarique, Chirivel, Las Tres Villas y Purchena han justificado importes inferiores a los mínimos establecidos en el acuerdo de concesión. De conformidad con la Base 11 de la convocatoria y el punto 5º del acuerdo de concesión, el abono de los fondos se reducirá en el mismo porcentaje en que la cantidad justificada sea menor a la mínima exigida. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar las reducciones en los términos que se indican:

Nº	Municipio	Importe concedido (A)	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Reducción sobre el importe concedido (B)	Importe a Abonar (A-B)
1	Bentarique	1.090,88 €	1.363,60 €	1.048,29€	23,12 % (252,21 €)	838,67€
2	Chirivel	1.065,25 €	2.033,66€	1.967,20 €	3,27% (34,83 €)	1.030,42€
3	Las Tres Villas	500,00 €	500,00 €	327,91 €	34,42 % (172,10 €)	327,90 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	46/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4	Purchena	1.000,00 €	1.300,00 €	393,25 €	69,75 % (697,50 €)	302,50 €
---	----------	------------	------------	----------	--------------------	----------

Con fecha 13 de marzo de 2026, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las justificaciones presentadas.

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=288v9Fn9xW&idDocument=pNAmHFFF23>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Diligencia Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=QIyouFHqYF&idDocument=19kWK48f7x>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de pleno número 4 adoptado el día 10 de junio de 2025.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos:

Nº	Municipio	Actuación	Importe concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Importe a abonar
1	Abla	Verano deportivo 2025	923,94 €	1.427,91 €	1.762,87€	923,94€
2	Albanchez	VI Carrera popular 2025	1.063,19€	1.981,40 €	2.951,83 €	1.063,19€
3	Alboloduy	Actividades deportivas municipales. Verano	1.033,44 €	1.136,99 €	1.151,00 €	1.033,44 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeq6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	47/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeq6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



		deportivo Alboloduy 2025				
4	Bacares	Bacares deportivo	994,19 €	1039,38 €	1056,87€	994,19 €
5	Bentarique	Torneos deportivos municipales en verano 2025	1.090,88 €	1.363,60 €	1.048,29€	838,67€
6	Chirivel	Verano deportivo Chirivel	1.065,25 €	2.033,66€	1.967,20 €	1.030,42€
7	Dalias	Programación actividades deportivas fiestas locales Dalias y Celin 2025	1.009,88 €	1.239,40 €	2.614,05 €	1.009,88 €
8	Enix	Encuentro tiro al plato (Virgen del Rosario)	936.75€	1.170.94 €	1.980.90 €	936.75 €
9	Gádor	Verano deportivo Gádor 2025	861.13€	861.13€	1.968.89 €	861.13€
10	Líjar	XXVI Lijonazo 2025	1.195.00€	1.593.33€	1.629.04€	1.195.00€
11	Lucaiena de las Torres	Verano Deportivo	1.000,00€	1.500.00€	2.715, 98€	1.000,00€
12	Oria	Oria Deporte y salud	1.009.88€	1.262.35€	1.705.24€	1.009.88€
13	Padules	Carrera y sendero solitario	875,19 €	875,19 €	1.026,90 €	875,19 €
14	Partalao	XII Clicoturista BTT San Anton Partalao 2025	1.033,44 €	1.409,24 €	2.408,93€	1.033,44 €
15	Paterna del Rio	Sendero de la castaña	1.001,63 €	1.094,65€	2.018,03 €	1.001,63 €
16	Purchena	Aquagym en Purchena	1.000,00 €	1.300,00 €	393,25 €	302,50 €
17	Rágol	Juegos deportivos: semana deportiva y torneos	1.180,13 €	1.501,98 €	1.810,20 €	1.180,13 €
18	Las Tres Villas	Verano deportivo	500,00 €	500,00 €	327,91 €	327,90 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	48/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



19	Vélez Blanco	VI Olimpiada popular villa de Vélez Blanco	1.042,94 €	1.042,94 €	1.043,80 €	1.042,94 €
20	Zurgena	Verano deportivo	942,94 €	1.157,24€	1.567,36€	942,94 €
TOTAL					18.603,16 €	

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	49/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A TRES AYUNTAMIENTOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2025

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 8 de abril de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de actividades deportivas municipales en 2025”, concediendo a setenta y cinco Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones debían ser presentadas. A la vista de ello, los tres ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Se ha comprobado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financiables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Con fecha 8 de abril de 2026, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las justificaciones presentadas.

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uwgEz/KiRTmD20QE6yyMzQ==>


Por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Diligencia Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=2gfWlcS4Am&idDocument=OL6PGke4NO>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	50/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de pleno número 4 adoptado el día 10 de junio de 2025.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos:

Nº	Municipio	Actuación	Importe concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Documento AD	Importe a abonar
1	Alcóntar	X Navidades deportivas en Alcóntar	996,25 €	1.048,68 €	1.442,23 €	220250023938	996,25 €
2	Alcolea	Ruta de los olivos centenarios Alcolea 2025	1.174,75 €	1.506,09 €	1.965,29 €	220250023931	1.174,75 €
3	Fines	San Silvestrail	913,19 €	1.378,09 €	3.337,05 €	220250023989	913,19 €
TOTAL							3.084,19 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	51/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

JUSTIFICACIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A ONCE AYUNTAMIENTOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS LOCALES FEDERADOS EN 2025

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 23 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025.

Dicho Plan comprendía entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2025 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud incluyendo el Programa “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de carácter federado de ámbito municipal en 2025”, concediendo a cuarenta y ocho Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones debían ser presentadas. A la vista de ello, los once ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Se ha comprobado que las actividades se han ejecutado y los objetivos de los proyectos se han cumplido. Asimismo, los gastos relacionados en la memoria económica justificativa se consideran financiables de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Con fecha 23 de marzo de 2026, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las justificaciones presentadas.

Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HgS+9nr7mf9ma4IB2Ef2/w==>


Por el Servicio Jurídico y Administrativo, se ha comprobado que dichas entidades no tienen sanciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Diligencia Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=9clPiE86H8&idDocument=QUFIHpPEcJ>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxreq6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	52/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxreq6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo de pleno número 4 adoptado el día 10 de junio de 2025.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos:

Nº	Municipio	Actuación	Importe concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Documento AD	Importe a abonar
1	Alcolea	Campeonato de Andalucía de tiro al plato en la modalidad de minifoso-robot	2.650,00 €	4.450,00 €	4458,43 €	220250023906	2.650,00 €
2	Almócita	Mil Sendas Alpujarra	4.034,02 €	10.095,31 €	14.068,98 €	220250023909	4.034,02 €
3	Garrucha	VI Duatlón Cros de Menores de Garrucha	2.300,00 €	5.850,00 €	6.470,67 €	220250023937	2.300,00 €
4	Íllar	Cross Country Villas de Íllar	3.486,19 €	4.382,64 €	7.521,10€	220250023943	3.486,19 €
5	La Mojonera	V Torneo nacional minibasket femenino “ Ciudad de La Mojonera”	2.788,95€	4.012,88€	8.475,42€	220250023947	2.788,95€
6	Macael	IX Carrera por Montaña Macael Mármol Trail	3.585,79 €	6.095,85 €	6.754,65 €	220250023954	3.585,79 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	53/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



7	María	XVI Ruta MTB Jamón de María	3.884,61 €	12.684,44 €	15.334,03 €	220250023952	3.884,61 €	
8	Tabernas	XVII Carrera del Desierto	2.850,00 €	5.150,00 €	7.113,50 €	220250023973	2.850,00 €	
9	Tahal	IX Carrera de Montaña Castillo de Tahal	2.639,54 €	3.085,75 €	3102,44 €	220250023975	2.639,54 €	
10	Uleila del Campo	CV Uleila del Campo La Yesera	2.539,94 €	3.023,27 €	3.335,56 €	220250023979	2.539,94 €	
11	Vera	V Triatlón Ciudad de Vera	3.884,61 €	9.845,32 €	21.046,58€	220250023984	3.884,61 €	
TOTAL								34.643,65 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	54/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

JUSTIFICACIONES PARCIALES Y ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE OHANES, RIOJA Y SORBAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de marzo de 2026.

Mediante Acuerdo de Pleno número 4, adoptado en su sesión de 10 de junio de 2025, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2025. Este Plan comprendía, la aprobación de la convocatoria de “Asistencia Económica a Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas para la promoción del deporte en 2025”, resultando beneficiarios, entre otros, los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamientos	Línea de actuación	Importe concedido
Ohanes	Línea 1 (Promotorios deportivos)	2.406,13 €
Rioja	Línea 3 (Material deportivo inventariable)	2.500,00 €
Sorbas	Línea 3 (Material deportivo inventariable)	1.628,57 €

Verificable en:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EVpfWyLlrwnKMgb9qqwkEg%3D%3D>

De acuerdo con lo que se establecía en la base núm. 6.a) de la convocatoria, las asistencias económicas fueron abonadas anticipadamente el 30 de junio de 2025. El plazo máximo de justificación expiró el 31 de enero de 2026.

Tras la revisión de la documentación presentada, esta se adapta a lo establecido en las bases de la convocatoria y en el acuerdo de concesión. No obstante, los importes finales efectivamente justificados han resultado ser los siguientes:

Ayuntamiento	Importe Mínimo a Justificar	Importe Justificado
Ohanes	19.127,16€	9.610,50€
Rioja	2.660,84€	2.451,18€
Sorbas	1.628,57€	1.626,97€

Establecen tanto las bases 8.2 y 7.2 de línea 1 y 3 respectivamente, así como el acuerdo de concesión, que en el caso de que la cantidad justificada sea inferior al importe mínimo establecido en el acuerdo de concesión, la asistencia económica se reducirá en el mismo

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	55/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada, respecto de la mínima a justificar. Asimismo y en cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, procede calcular los intereses de demora correspondientes.

Ayuntamiento	Importe a Reintegrar	Intereses Demora
Ohanes	1.209,08€	29,60 €
Rioja	197,00€	5,76 €
Sorbas	1,60€	0,04 €

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 32.2 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025 respecto de la no exacción de los importes inferiores a treinta (30,00) euros, no procede la exigencia de intereses de demora.

Por su parte, el art. 90 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), regula la devolución a iniciativa del perceptor estableciendo que “se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración”.

En este sentido, hay que señalar que los citados Ayuntamientos han efectuado los siguientes reintegros de forma voluntaria y sin previo requerimiento:

Ayuntamiento	Importe reintegrado	Fecha de devolución
Ohanes	1.209,08 €	05/02/2026
Rioja	197,00 €	13/03/2026
Sorbas	1,60 €	18/03/2026

Consta en el expediente informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y zonas sobre las citadas justificaciones parciales y devoluciones voluntarias presentadas. Verificable en:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kywz715mPC7FAI+KrIiaDw==>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	56/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las devoluciones voluntarias efectuadas por los ayuntamientos de Ohanes, Rioja y Sorbas de las asistencias económicas concedidas para la promoción del deporte en 2025.

Ayuntamiento	Devolución efectuada
Ohanes	1.209,08€
Rioja	197,00€
Sorbas	1,60€

2º) Declarar la no procedencia de la exacción de intereses de demora, al amparo de la Base 32.2 de Ejecución del Presupuesto provincial para el año 2025, al ser los importes devengados inferiores a treinta euros (30,00 €).

3º) Aprobar las justificaciones parciales presentadas por los citados ayuntamientos, declarando justificadas las asistencias económicas por los importes efectivamente ejecutados.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeq6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	57/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeq6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VERA PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN 2025

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 9 de abril de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 05, la Junta de Gobierno de esta Diputación provincial de Almería, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2025, aprobó las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025).

Documento verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=_H2BH9NZ4A925SmQZdvIRw==

Posteriormente, mediante acuerdo número 12, del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se resolvió dicha convocatoria, concediendo entre otras al Ayuntamiento de Vera una asistencia económica por un importe de veintitrés mil doscientos setenta y uno con noventa y tres (23.271,93) euros, para la actuación “Circuito de Calistenia en Rambla del Algarrobo Vera”

Documento verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

En dicho acuerdo se establecía la forma y el plazo en que las justificaciones debían ser presentadas. Con fecha 17 de marzo, el Ayuntamiento de Vera ha aportado la documentación justificativa de la inversión. Asimismo, con fechas 24 y 31 de marzo ha completado la misma.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo, así como por el Servicio Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la misma a lo establecido en las bases de la convocatoria.

Consta en el expediente informe técnico favorable del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas sobre la citada justificación.


Informe Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R36o6E+q7Ae85H0bAv8N2g==>

La presente justificación es requisito previo y necesario para proceder al reconocimiento y pago de la asistencia económica.

A tal fin, por el Servicio Jurídico y Administrativo se ha comprobado que dicha entidad no tiene sanciones. Igualmente se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a efectos del pago.

Diligencia Verificable en:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxreq6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	58/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxreq6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EXIN0QyJyeBW+Orr9/KNcw==>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Vera de las asistencias económica concedida, mediante acuerdo de pleno número 12 adoptado el día 4 de diciembre de 2025, para la actuación “Circuito de Calistenia en Rambla del Algarrobo Vera”

2º) Reconocer la obligación correspondiente a la asistencia económica indicada con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-342- 76200, por un importe de veintitrés mil doscientos setenta y uno con noventa y tres (23.271,93) euros.

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	59/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A SEIS FEDERACIONES ANDALUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA "DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA", EN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de abril de 2026.


Mediante acuerdo urgente número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Andaluzas, para la organización de circuitos de promoción deportiva "Diputación Provincial de Almería" desarrolladas en la provincia de Almería durante el año 2025, concediendo a nueve Federaciones, las correspondientes subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=0n0kbO4wW8RAyCgfGCcyYA==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y el plazo en que las justificaciones debían ser presentadas. A la vista de ello, las siguientes Federaciones han justificado la subvención concedida en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Federación Deportiva	NIF	Proyecto	Importe Concedido	Importe mínimo a justificar	Importe justificado
Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	IX Circuito de Travesías Populares Diputación Provincial de Almería	7.000,00 €	17.000,00 €	17.193,88 €
Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	IX Circuito de CXM Diputación Provincial de Almería	7.000,00 €	19.000,00€	19.000,00€
Federación Andaluza de Tenis	G41115114	XV Circuito de Tenis Diputación Provincial de Almería	7.000,00 €	9.000,00 €	9.464,42 €
Federación	G04115804	Circuito de	1.500,00 €	1.800,00 €	1.853,68 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	60/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Andaluz de Frontón		Frontón Diputación Provincial de Almería 2025.			
Federación Andaluz de Petanca	V41190943	VII Circuito de Petanca Diputación Provincial de Almería	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,93 €
Federación Andaluz de Triatlón y Pentatlón Moderno	V14383855	IV Circuito de Triatlón Diputación Provincial de Almería	7.000,00 €	7.000,00 €	7.318,08 €
Federación Andaluz de Automovilismo	V14205736	VIII Circuito de Automovilismo Diputación Provincial de Almería	6.900,00 €	10.349,85 €	11.809,60 €

Por el Servicio Jurídico y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 21 de julio de 2025.

Con fecha 13 de abril de 2026 se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Servicio de Deporte sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=OFVctNP4oK&idDocument=YwgUSWo6gA>

Igualmente, ha sido comprobado que dichas entidades no son deudoras, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=XGJgbc6An&idDocument=o7UMZDd1tx>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	61/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las subvenciones presentadas por las entidades que se relacionan en el punto siguiente, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo urgente número 11 de la Junta de Gobierno adoptado el día 21 de julio de 2025.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48002, para los circuitos establecidos y por los siguientes importes:

Nº	Entidad	NIF	Proyecto	Documento D	Importe a pagar
1	Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	IX Circuito de Travesías Populares Diputación Provincial de Almería	220250023338	7.000,00 €
2	Federación Andaluza de Montaña, Escalada y Senderismo	G67949552	IX Circuito de CXM Diputación Provincial de Almería	220250023339	7.000,00 €
3	Federación Andaluza de Tenis	G41115114	XV Circuito de Tenis Diputación Provincial de Almería	220250023340	7.000,00 €
4	Federación Andaluza de Frontón	G04115804	Circuito de Frontón Diputación Provincial de Almería 2025.	220250023341	1.500,00 €
5	Federación Andaluza de Petanca	V41190943	VII Circuito de Petanca Diputación Provincial de Almería	220250023342	2.700,00 €
6	Federación Andaluza de Triatlón y Pentlatón Moderno	V14383855	IV Circuito de Triatlón Diputación Provincial de Almería	220250023343	7.000,00 €
7	Federación Andaluza de Automovilismo	V14205736	VIII Circuito de Automovilismo Diputación Provincial de Almería	220250023345	6.900,00 €
TOTAL					39.100,00€

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	62/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ABLA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PROYECTO SENDEROS EN 2025

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 25 de marzo de 2026.

Mediante acuerdo núm. 18 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2026, se incoó procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro al Ayuntamiento de Abla de la asistencia económica concedida para la prestación del servicio de transporte del proyecto “Senderos 2025” con base en los motivos recogidos en el mismo.

Url De Verificación:

https://ov.dipalme.org/csv?id=Z_Mp3Lzt6KbOrLJxxE9BOA==

Concedida en la tramitación de este procedimiento una audiencia de diez días, tras el transcurso del mismo el Ayuntamiento de Abla no ha presentado alegaciones o documentación alguna. Por ello, procede declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por los motivos reseñados en el acuerdo de incoación, reconocer la obligación correspondiente y finalizar dicho procedimiento.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, respecto a la justificación de la asistencia económica de referencia. Verificable en:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7mnoj0s3ZBX1xHwMrTyczA==>

Igualmente Consta en el expediente diligencia de fecha 23 de marzo de 2026, a los efectos de lo establecido en el art. 34.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Y5ieS8LMtg&idDocument=nBuBaH4GWO>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	63/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la Justificación parcial de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Abla mediante acuerdo de pleno número 13 adoptado el día 26 de septiembre de 2025 para el servicio de transporte del proyecto “Senderos 2025”.

2º) Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por importe de treinta y seis con ochenta (36,80) euros con base en los motivos recogidos en el acuerdo núm. 18 de la Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2026.

3º) Reconocer la obligación a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200, por importe de trescientos treinta y uno con veinte céntimos (331,20) euros.

Importe concedido	PDC	Reconocimiento
368,00 €	36,80 €	331,20 €

4º) Finalizar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro iniciado.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	64/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS A SEIS AYUNTAMIENTOS, PARA EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de abril de 2026.

Mediante acuerdo núm. 23 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026, se incoó procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos de Canjáyar, Carboneras, Enix, Lucainena de las Torres, Serón y Tíjola para la organización de eventos deportivos singulares en 2025 con base en los motivos recogidos en el mismo.

Url De Verificación:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=P8UIr5eHwzZM22bSiOOgFA==>

Concedida en la tramitación de este procedimiento una audiencia de diez días, tras el transcurso del mismo, los citados Ayuntamientos no han presentado alegaciones o documentación alguna. Por ello, procede declarar la pérdida parcial del derecho al cobro por los motivos reseñados en el acuerdo de incoación, reconocer la obligación y finalizar dicho procedimiento.

Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, respecto a las justificaciones de las asistencias económicas de referencia. Verificable en:

Verificable en:


<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2HWOmTBmU2m8V+VRbsq7IQ==>

Igualmente consta en el expediente diligencia de fecha 24 de febrero de 2026, a los efectos de lo establecido en el art. 34.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=2orCFcesbE&idDocument=bL OoPLcL71>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	65/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar las Justificaciones parciales de las asistencias económicas concedidas a los Ayuntamientos indicados en el apartado 3º, mediante acuerdo de Pleno número 4 adoptado en sesión del día 10 de junio de 2025.

2º) Declarar la pérdida parcial del derecho a su cobro por los importes que se indican con base en los motivos recogidos en el acuerdo núm. 23 de la Junta de Gobierno de 2 de febrero de 2026.

3º) Reconocer las obligaciones correspondientes con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos por la organización de eventos deportivos:

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Importe Concedido	Pérdida de derecho al cobro	Importes a abonar
1	Canjáyar	X Carrera de la Uva CXM Canjáyar 2025.	2.000,00 €	323,25 €	1.676,75 €
2	Carboneras	XXXIX Carrera Aguacarbo	2.490,13 €	124,50 €	2.365,63€
3	Enix	Rally Crono Indamóvil Ciudad de Enix -Memorial Miguel Martínez Sánchez	2.938,36 €	293,84 €	2.644,52€
4	Lucainena de las Torres	Media Maratón BTT Camino Natural Vía Verde Lucainena de las Torres	3.237,17 €	161,86 €	3.075,31 €
5	Serón	XXXV Cronoescalada Serón Las Menas	2.739,15 €	136,96 €	2.602,19€
6	Tíjola	XV Triatlón Ciudad de Tíjola	3.336,78 €	166,84 €	3.169,94 €

4º) Finalizar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro iniciado a los Ayuntamientos indicados en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	66/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN PARA EL PROYECTO “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN POR CLUBES Y RELEVOS/PAREJAS”.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 9 de abril de 2026.

En el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026 se recoge una subvención nominativa a favor de la Federación Española de Triatlón, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) destinados a financiar “Evento nacional”, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a entidades sin ánimo de lucro”.


Con fecha 17 de marzo de 2026 (registro de entrada número 22172), el Presidente de la citada entidad solicita la subvención por la cantidad indicada para financiar gastos del proyecto “Campeonato de España de Triatlón por Clubes y Relevos/Parejas” que tendrá lugar durante los días 30 y 31 de mayo de 2026 en el municipio de Roquetas de Mar. Posteriormente, con fechas 18, 19, 23 y 24 de marzo de 2026 (registros de entrada n.º 22370, 22954, 24022 y 24144, respectivamente), la entidad presentó documentación complementaria para mejorar y completar su solicitud inicial.

Este evento, forma parte del calendario oficial de la Federación Española de Triatlón (FETRI) y se integra dentro de la Liga Nacional de Clubes de Triatlón, cumpliendo con el reglamento establecido por la FETRI. Este evento reunirá a deportistas de categorías masculinas y femeninas compitiendo en diversas divisiones en formatos de distancia Sprint y Súper Sprint, consolidándose como destacada en el panorama deportivo español.

Obra en el expediente el proyecto detallado de la actividad, así como declaración responsable del Presidente manifestando cumplir con los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, así como de la obtención de otras ayudas y/o subvenciones para la misma finalidad.

El objeto de esta subvención es una actividad de fomento de deporte. Esta competencia, distinta de las propias o de las atribuidas por delegación, se venía ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de los artículos 7.1 a) y b) y 7.2. a) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, y ello a la vista del informe del Jefe de Servicio Técnico de Deporte, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Así lo dispone el art. 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así lo ha

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	67/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2026, que contiene la línea de “Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)”. Esta línea tiene como objetivo, colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas, estableciendo un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial, y prestando apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MbRhBV3YyQpFSLDkOHghAQ==>

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área se ha verificado que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no constando que la Federación tenga sanciones e inhabilitaciones. Igualmente, se ha consultado la base de datos del programa de convocatorias de subvenciones y de asistencias económicas de la Diputación de Almería, no constando que la entidad tenga subvenciones pendientes de justificar ni reintegros pendientes con esta Administración.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Oh6Z2VffJO&idDocument=D eP2m6d4rT>

Igualmente, consta en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Deporte favorable a la concesión de la subvención.

Verificable en:


<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=EXTiBpA8ne&idDocument=P 6jXNJ e5Tg>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la subvención directa nominativa a favor de la Federación Española de Triatlón con NIF Q0878004A, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), para financiar gastos del proyecto “Campeonato de España de Triatlón por Clubes y Relevos/Parejas”.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	68/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación 9000-341-48001 del presupuesto general 2026, denominada “Subvenciones promoción y fomento deporte a entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación de las actuaciones de referencia.

3º) La ordenación del pago se efectuará a partir de la presentación de la justificación y aprobación de la misma por el órgano competente.

4º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los derivados de la realización de la actividad subvencionada que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5º) El importe mínimo a justificar será de cuarenta mil euros (40.000,00 €). La justificación de la actuación se deberá presentar, como máximo, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad, en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la entidad de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el representante legal de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación, en su caso a otras subvenciones y/o ayudas o ingresos y a la entidad beneficiaria.

d) Documentación prevista en el apartado 6º).

e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por el Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, así como las acreditaciones de pago de los mismos. El pago de las facturas podrá ser realizado como máximo dentro del plazo de justificación.


- En el caso de que los pagos se hayan realizado en efectivo, la factura contendrá la expresión: “pagado” o “al contado”. El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido. (Actualmente es de 1.000,00 € de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- En el caso de que el pago se haya realizado mediante Transferencia bancaria, cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

- Si el pago se hace con tarjeta de crédito o débito, deberá aportarse comprobante del pago con tarjeta.

- En el caso de pagos on line, la factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario y de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

6º) La Federación Española de Triatlón deberá adoptar medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública de la actividad. Estas medidas consistirán en al

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	69/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

menos una de las siguientes opciones:

- Inclusión del logotipo institucional de la Diputación de Almería en carteles, folletos y pancartas relacionadas con la actividad.

- Elementos promocionales y/o material deportivo: Podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería, en los elementos publicitarios y/o promocionales y/o en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de la actividad.

- Inclusión de la imagen corporativa en la página web oficial (preferiblemente en la página de inicio o sección de patrocinadores) y menciones específicas en las redes sociales de la entidad.

- Mención de la colaboración de la Diputación de Almería en ruedas de prensa, notas de prensa o entrevistas relacionadas con la actividad.

Los logotipos y el manual de identidad corporativa se encuentran disponibles en la web de la Diputación en este enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

Para acreditar el cumplimiento de este deber, la entidad deberá aportar en el plazo de justificación previsto en el apartado 5º pruebas gráficas del soporte utilizado (fotografías, capturas de pantalla de la web/RRSS, ejemplares de cartelería, etc.).

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

7º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.


8º) La Federación Española de Triatlón se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en este acuerdo, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación.

9º) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación adecuada.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la subvención concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) El presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	70/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

SOLICITUD DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ABRUCENA, BENTARIQUE, CUEVAS DEL ALMANZORA, PARTALOA, URRÁCAL Y VIATOR DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS PARA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 20 de abril de 2026.

Mediante acuerdo urgente número 05, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2025, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025). En dichas bases se estableció como fecha límite para la ejecución de las actuaciones el 30 de junio de 2026. Verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=_H2BH9NZ4A925SmQZdvIRw==


Dicha convocatoria se resolvió mediante acuerdo núm. 12 del Pleno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, concediendo a 56 entidades locales las correspondientes asistencias económicas.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=QkHrICQ1EWUMcyZqPkZoLA==>

En el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 16 de abril, las entidades beneficiarias que se relacionan a continuación, han solicitado mediante registro de entrada, la ampliación del plazo de ejecución de sus respectivos proyectos por el máximo tiempo legal permitido, manifestando la aparición de dificultades técnicas imprevistas, que impiden la finalización y recepción de las obras en el plazo previsto (30 de junio de 2026).

Municipios	Denominación actuación	Asistencia económica
Abrucena	Mejoras en instalaciones deportivas del frontón municipal de Abrucena	45.715,43 €
Bentarique	Campo de Fútbol 3X3	30.000,00 €
Cuevas del Almanzora	Construcción Pista de Pádel en los Lobos	30.000,00 €
Partalao	Reparación Pista polideportiva Partalao	30.000,00 €
Urrácal	Mejora de Pista Polideportiva	18.388,94 €
Viator	Suministro e instalación del pavimento de PVC del pabellón municipal de la ciudad deportiva de Viator	47.674,00 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	71/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAEDA) contempla esta situación en su artículo 11, que permite a las entidades locales solicitar una ampliación de plazos ante una “imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento”. Dicha tramitación debe seguir lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que faculta a la Administración para ampliar los plazos establecidos, y al amparo del artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), relativo a la modificación de la resolución de concesión, se podrá acordar una ampliación que no exceda de la mitad del plazo inicial. Dicha medida se adoptará siempre que las circunstancias lo aconsejen, no se perjudiquen derechos de terceros y la solicitud se presente con anterioridad al vencimiento del plazo. A tal fin, las seis solicitudes se han presentado antes de la finalización del plazo de ejecución inicial (30 de junio de 2026), están suficientemente fundadas y no perjudica derechos de terceros.

Considerando que el plazo de ejecución es de 6 meses y 26 días (desde el 4 de diciembre de 2025 (fecha del acuerdo de concesión) hasta el 30 de junio de 2026 (fecha máxima para la recepción de la obra), la mitad de ese plazo corresponde a 3 meses y 13 días. Por lo tanto, el plazo máximo de ampliación que se puede conceder se extiende hasta el 13 de octubre de 2026.

Asimismo, en virtud de la facultad de actuación de oficio prevista en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015(LPACAP), y en consonancia con el espíritu del artículo 70 del RGS, procede ampliar el plazo de justificación. Dado que el nuevo plazo de ejecución finaliza el 13 de octubre, el plazo de justificación inicial (30 de septiembre de 2026) deviene en materialmente imposible, por lo que resulta necesario reajustar de oficio dicho término que se extenderá como máximo hasta el 13 de enero de 2027.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 23 de abril de 2026.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder a los Ayuntamientos de Abrocena, Bentarique, Cuevas del Almanzora, Partalao, Urrácal y Viator, la ampliación del plazo de ejecución solicitados, y de oficio, la ampliación del plazo de justificación de las asistencias económicas concedidas en el marco del Plan de Asistencia Económica para inversiones en instalaciones deportivas 2025.


2º) Fijar como nueva fecha límite para la recepción de las obras el día 13 de octubre de

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	72/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2026 y para la justificación el 13 de enero de 2027.

3º) Mantener el resto de las condiciones, obligaciones y prescripciones técnicas establecidas en las bases reguladoras y en el acuerdo de concesión.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	73/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 16 de abril de 2026.

Dentro del Plan Provincial de Deporte 2026 (PPD), aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 2 de febrero de 2026, documento verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=v41NRff-fdJqRt32xIFlw==>, se incluyó en el eje de actuación “Almería Juega Limpio” y de su programa “Colabora”, el Proyecto “Subvenciones a entidades para organización de eventos deportivos”.

Dicho proyecto consiste en un conjunto de ayudas que tienen como destinatarios a entidades deportivas, principalmente, federaciones, clubes y asociaciones que justifiquen su relación con el evento que promueven. Existiendo dos líneas de actuación:

Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional en la provincia de Almería.

Subvenciones directas a entidades para la organización de eventos deportivos de carácter especial en la provincia de Almería.


Indica el Jefe de Servicio de Deporte, en su informe de 15 de abril del corriente: “La provincia de Almería destaca por una trayectoria de dinamismo constante en la organización de pruebas y competiciones deportivas, un fenómeno que se ha consolidado gracias a la profesionalización y el compromiso del tejido asociativo local. En este escenario, el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud ha asumido un papel vertebrador, actuando como el principal interlocutor y apoyo de las entidades deportivas que dinamizan nuestro territorio.

En el actual ejercicio 2026, el objetivo es continuar con esta estrategia de apoyo al Tercer Sector del Deporte, respaldando la organización de eventos en la provincia y contribuyendo así a consolidarla como un destino atractivo para deportistas y un escenario ideal para competiciones”.

Los objetivos de la convocatoria son:

1. Colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas.
2. Establecer un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial.
3. Prestar apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.
4. Dar a conocer las instalaciones y recursos de que disponen en Almería para la práctica deportiva de los ciudadanos.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2026, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	74/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Provincial de Almería en su sesión de 6 de marzo de 2.026, dentro de la línea de “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro” correspondiente al Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=4TYDa_84VBWA7P9VJvb9_g==

El objeto de esta subvención es una actividad de apoyo económico a entidades deportivas andaluzas y entidades deportivas no andaluzas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas o similar, según la normativa que les resulte de aplicación. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local al amparo del artículo 7.2. c) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Por tanto, dicha competencia ha devenido en impropia.

Al amparo del art. 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se podrá seguir desarrollando a la vista del informe de no duplicidad emitido por el Jefe de Servicio Técnico de Deportes de fecha 15 de abril de 2026.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UL8XoYMGp0hFvXJOHM9xvg==>

El procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones es el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas para la organización de Eventos Deportivos en la Provincia de Almería (2026).


Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hinWtGcBUegdYwjtfuoeHQ==>

2º) Aprobar un gasto de ciento veinte mil (120.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48000 del vigente Presupuesto.


3º) El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto de este acuerdo para su publicación en el B.O.P. y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	75/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Las entidades destinatarias dispondrán de veinticinco (25) días naturales, a contar desde la fecha de publicación en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de subvenciones, acompañada de la documentación específica establecida.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeq6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	76/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeq6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

AUTORIZACIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECO DEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 30 de abril de 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno nº 14, en sesión de 17 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato de las citadas obras a la empresa TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. (NIF B04267720), por un importe de 421.405,24 € (IVA incluido). Asimismo, la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud fue contratada a INGENIO SOLUCIONES TÉCNICAS Y PROYECTOS, S.L. (CIF B04651352), recayendo la labor de Técnico Director en D. Guillermo Gracia Sánchez.

Con fecha 26 de marzo de 2026, el contratista emitió un informe técnico de incidencias advirtiendo de patologías y riesgos estructurales en la edificación, así como de vicios ocultos en la estructura portante descubiertos durante la fase de demolición. En dicho informe, el contratista solicitó la paralización temporal de la obra por la imposibilidad de seguir ejecutando los trabajos garantizando la correcta seguridad y viabilidad del proyecto.


Ante estas circunstancias sobrevenidas, y a instancia de la Dirección Facultativa, el órgano de contratación acordó con fecha 20 de abril de 2026 autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato y la redacción del correspondiente Proyecto Modificado.

Con fecha 27 de abril de 2026, el Técnico Director de las obras presentó formalmente una Solicitud de Suspensión por causas de fuerza mayor debido a dichos vicios ocultos, requiriendo su eficacia retroactiva desde el 23 de marzo de 2026 (fecha material de paralización en obra). En dicha solicitud, la Dirección Facultativa certifica que, al momento de la paralización, la obra se encuentra ejecutada en un 3,18 %, y constata que se han facilitado las instrucciones necesarias para impedir el acceso a la obra, asegurar el recinto y preservar lo ejecutado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 208.1 y 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la tramitación de una modificación de un contrato de obras puede exigir la suspensión temporal, parcial o total, de la ejecución de las mismas. Dada la naturaleza estructural de los vicios ocultos detectados (que hacen necesario el recálculo y construcción de un nuevo forjado), resulta material y técnicamente imposible continuar con los trabajos de reforma interior sin comprometer la seguridad y la viabilidad técnica del conjunto hasta que el Proyecto Modificado sea aprobado.

Concurren causas de fuerza mayor derivadas de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, lo que fundamenta y justifica que el órgano de contratación acuerde la suspensión temporal total de los trabajos.

Es competencia de la Junta de Gobierno, en su calidad de órgano de contratación, dictar las instrucciones correspondientes relativas al desarrollo, modificación y suspensión de los

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	77/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratos que adjudica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Acordar la suspensión temporal y total de las obras del contrato "Intervención integral en la Estación Ecodeportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio", adjudicadas a TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.

2º) Establecer como fecha de efectos de la presente suspensión el 23 de marzo de 2026, coincidiendo con la fecha en la que se constata la imposibilidad material de continuar los trabajos por motivos de seguridad técnica, encontrándose la ejecución de la obra al 3,18 %. Esta suspensión se mantendrá por el tiempo indispensable hasta la aprobación definitiva del Proyecto Modificado correspondiente.

3º) Disponer que, durante el periodo que permanezcan paralizados los trabajos, queden en suspenso las funciones, obligaciones y consiguientes responsabilidades vinculadas a la ejecución material atribuibles a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud. Corresponderá al promotor asumir el eventual deterioro que pudiera padecer la obra durante la paralización, siempre que se hayan cumplido las instrucciones de mantenimiento de vallado y seguridad dictadas por la Dirección Facultativa.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	78/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. CUEVAS DEL ALMANZORA", NÚMERO 5PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales. Cuevas del Almanzora." (referencia: 5PCAM24-27BI), con un plazo de ejecución de 120 días y un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2026
Diputación	125.000,00
Total anualidad	125.000,00

Anualidad	2027
Diputación	125.000,00
Total anualidad	125.000,00


Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	79/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. Cuevas del Almanzora." (referencia: 5PCAM24-27BI),


([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JE3Y7zQvawpCeC5p8+p2ZQ==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JE3Y7zQvawpCeC5p8+p2ZQ==))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uakQ+fRCZPGd9YZ13x4g1g==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uakQ+fRCZPGd9YZ13x4g1g==)) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeq6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	80/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeq6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 30

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ALCOLEA", NÚMERO 6PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Alcolea" (referencia: 6PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.


Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	81/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Alcolea" (referencia: 6PCAM24-27BII),


([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wkozSdXQ9+YVuKgXX4c+oA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wkozSdXQ9+YVuKgXX4c+oA==))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hhLEG1EREtvcB0qOnLDY9g==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hhLEG1EREtvcB0qOnLDY9g==)) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	82/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, ORIA", NÚMERO 60PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Oria" (referencia: 60PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de noventa mil euros (90.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.


Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	83/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Oria" (referencia: 60PCAM24-27BII),


([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4cUL4SsqUp4LUWQWUYSGzQ==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4cUL4SsqUp4LUWQWUYSGzQ==))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00), que se desglosa en setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17) de base imponible, más quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (15.619,83), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2hQ6+8+Z1fzBi3/+ZObpMg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2hQ6+8+Z1fzBi3/+ZObpMg==)) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	84/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 32

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. SORBAS", NÚMERO 74PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Sorbas" (referencia: 74PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de noventa mil euros (90.000,00), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.


Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	85/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Sorbas" (referencia: 74PCAM24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeHkH8chmDJt5S2Ss5IDhQ](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeHkH8chmDJt5S2Ss5IDhQ)==) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de noventa mil euros (90.000,00), que se desglosa en setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17) de base imponible, más quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (15.619,83), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Czlp/NavD0fkX/CINXSXKQ](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Czlp/NavD0fkX/CINXSXKQ)==) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	86/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 33

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REMODELACIÓN CENTRO DE DÍA". TABERNO, NÚMERO 36PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2026.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026 aprueba la tercera relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Remodelación centro de día. Taberno" (referencia: 36PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco euros (174.965,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	4.374,12
Diputación	39.367,13
Total anualidad	43.741,25

Anualidad 2027	
Ayuntamientos	13.122,37
Diputación	118.101,38
Total anualidad	131.223,75

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	87/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Remodelación centro de día. Taberno" (referencia: 36PPOS24-27BII),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/acnqx39yE890Si3gTiGNOA%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/acnqx39yE890Si3gTiGNOA%3D%3D))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de ciento setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco euros (174.965,00), que se desglosa en ciento cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (144.599,17) de base imponible, más treinta mil trescientos sesenta y cinco mil euros con ochenta y tres céntimos (30.365,83) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 231 65002 o la que corresponda a la anualidad 2027 a la

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	88/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

Anualidad 2026: Cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y un euros con veinticinco céntimos (43.741,25).

Anualidad 2027: Ciento treinta y un mil doscientos veintitrés euros con setenta y cinco céntimos (131.223,75).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nH/J8ql2l+Sdtk0CW2m6Mg==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeq6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	89/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeq6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 34

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN OCAÑA. LAS TRES VILLAS", NÚMERO 43PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2026.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026 aprueba la tercera relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Finalización de consultorio médico en Ocaña, Las Tres Villas" (referencia: 43PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ciento cuarenta mil euros 140.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	4.500,00
Diputación	48.000,00
Total anualidad	52.500,00

Anualidad 2027	
Ayuntamientos	7.500,00
Diputación	80.000,00
Total anualidad	87.500,00

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	90/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 270 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Finalización de consultorio médico en Ocaña, Las Tres Villas" (referencia: 43PPOS24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/izOUhQKQ30Kyl/eSbcB7SQ](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/izOUhQKQ30Kyl/eSbcB7SQ)==) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00), que se desglosa en ciento quince mil setecientos dos euros con cuarenta y ocho céntimos (115.702,48) de base imponible, más veinticuatro mil doscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos (24.297,52) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 312 65002 o la que corresponda a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	91/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


presupuesto para dicho ejercicio.

Anualidad 2026: Cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00).

Anualidad 2027: Ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3cgJ/oiozz1VdsDUFuSh5Q==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	92/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 35

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL EN SUFLÍ", NÚMERO 53PPOS24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2026.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026 aprueba la tercera relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Construcción de edificio municipal en Suflí" (referencia: 53PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de doscientos mil euros (200.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	3.333,33
Diputación	30.000,00
Total anualidad	33.333,33

Anualidad 2027	
Ayuntamientos	16.666,67
Diputación	150.000,00
Total anualidad	166.666,67

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	93/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 365 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Construcción de edificio municipal en Sufli" (referencia: 53PPOS24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaPq10tlegSVYHguDtXIJQ](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CaPq10tlegSVYHguDtXIJQ)==) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de doscientos mil euros (200.000,00), que se desglosa en ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26) de base imponible, más treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002 o la que corresponda a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	94/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


el presupuesto para dicho ejercicio.

Anualidad 2026: Treinta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (33.333,33)

Anualidad 2027: Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (166.666,67)

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jGj7Z/sQOOc+ZYCfbRrSmg==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeq6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	95/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeq6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 36

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN AVD. RICARDO FÁBREGA. TABERNAS", NÚMERO 62PPOS24-27BI.


Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026 aprueba la tercera relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Urbanización en Avd. Ricardo Fábrega. Tabernas" (referencia: 62PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	30.000,00
Diputación	70.000,00
Aportación adicional Ayuntamiento 2026.	35.000,00
Total anualidad	135.000,00
Anualidad 2027	
Ayuntamientos	120.000,00
Diputación	280.000,00

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	96/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Aportación Adicional Ayuntamiento 2026.	140.000,00
Total anualidad	540.000,00

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 304 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanización en Avd. Ricardo Fábrega. Tabernas" (referencia: 62PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vul9rvkzGpods96HnGCEUA](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Vul9rvkzGpods96HnGCEUA)==) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar y comprometer un gasto plurianual por importe de seiscientos setenta y cinco mil euros (675.000,00), que se desglosa en quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (557.851,24) de base imponible, más ciento diecisiete mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (117.148,76) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido,

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	97/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002 o la que corresponda a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

Anualidad 2026: Ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00).

Anualidad 2027: Quinientos cuarenta mil euros (540.000,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WGSvni2NriWMIhm/eIvUtw==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra como a la evacuación de los plazos e informes preceptivos derivados de la aprobación de la inclusión de la obra en el Plan correspondiente.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	98/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 37

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL. ENIX", NÚMERO 6PCEM2024-26BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 7 de los adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026.

A dicho Plan se incorpora, igualmente por acuerdo plenario, de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Cementerio Municipal, Enix" (referencia: 6PCEM2024-26BI), con un presupuesto de licitación total de ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (143.984,76euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026	
Ayuntamiento	14.398,47
Diputación	79.671,57
Aportación Adicional Ayuntamiento:	1.919,80
Total anualidad	95.989,84

Anualidad 2027	
Ayuntamiento	7.199,24
Diputación	39.835,78
Aportación Adicional Ayuntamiento	959,90+95
Total anualidad	47.994,92


Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	99/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Cementerio Municipal, Enix" (referencia: 6PCEM2024-26BI),


(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kgMEC8D//CR3daSEi9s8A==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (143.984,76) , que se desglosa en ciento dieciocho mil novecientos noventa y cinco euros con sesenta y siete céntimos (118.995,67) de base imponible, más veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve euros con nueve céntimos (24.989,09), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 164 65002. o la que corresponda a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

Anualidad 2026: Noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (95.989,84).


Anualidad 2027: Cuarenta y siete mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa y dos céntimos (47.994,92).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//C0N0psy8KjyC1oXn+Gz/g==>) que ha de regir la obra descrita.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	100/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	101/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 38

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE VIALES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE MACAEL". NÚMERO 90PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026 aprueba la cuarta relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejora de infraestructuras de viales urbanos en el municipio de Macael" (referencia: 90PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de novecientos cincuenta mil novecientos euros (950.900,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	95.090,00
Diputación	116.221,11
Total anualidad	211.311,11

Anualidad 2027	
Ayuntamientos	332.815,00
Diputación	406.773,89
Total anualidad	739.588,89

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	102/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 270 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de infraestructuras de viales urbanos en el municipio de Macael" (referencia: 90PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hluPIBMFxBcjt8n9v5N4hw](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hluPIBMFxBcjt8n9v5N4hw)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de novecientos cincuenta mil novecientos euros (950.900,00), que se desglosa en setecientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (785.867,77) de base imponible, más ciento sesenta y cinco mil treinta y dos euros con veintitrés céntimos (165.032,23) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	103/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Anualidad 2026: Doscientos once mil trescientos once euros con once céntimos (211.311,11)

Anualidad 2027: Setecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y ocho euros con ochenta y nueve céntimos (739.588,89)

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//WNZhAP85qnFTc6H440S0A==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra como a la evacuación de los plazos e informes preceptivos derivados de la aprobación de la inclusión de la obra en el Plan correspondiente.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	104/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 39

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES, BENAHADUX", NÚMERO 22PCAM24-27BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de abril de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de urgencia número 1 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales, Benahadux" (referencia: 22PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.


Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	105/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales, Benahadux" (referencia: 22PCAM24-27BII),


([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aqVBPHoWYzV2bZs9IQj9Pg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aqVBPHoWYzV2bZs9IQj9Pg==))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hlur8yHuiY1k9K8oTpMLGA==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hlur8yHuiY1k9K8oTpMLGA==)) que ha de regir la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	106/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 40

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 33PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2026.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2026 aprueba la tercera relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Urbanizaciones en Cela y Lúcar" (referencia: 33PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos cuarenta y tres mil doscientos veintiocho euros con veintitres céntimos (343.228,23euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	16.161,41
Diputación	155.452,70
Total anualidad	171.614,11

Anualidad 2027	
Ayuntamientos	16.161,41
Diputación	155.452,71
Total anualidad	171.614,12

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	107/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 122 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanizaciones en Cela y Lúcar" (referencia: 33PPOS24-27BI),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/55HNMIE77gm0e5C6x1H26Q%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/55HNMIE77gm0e5C6x1H26Q%3D%3D))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de trescientos cuarenta y tres mil doscientos veintiocho euros con veintitrés céntimos (343.228,23), que se desglosa en doscientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (283.659,69) de base imponible, más cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (59.568,54) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	108/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



o la que corresponda a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

Anualidad 2026: Ciento setenta y un mil seiscientos catorce euros con once céntimos (171.614,11).

Anualidad 2027: Ciento setenta y un mil seiscientos catorce euros con once céntimos (171.614,12).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/emlTT4lcNlRFSac037w6lg==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	109/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 41

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y CAMINOS EN ORIA", NÚMERO 79PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2026.


El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2026 aprueba la segunda relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Mejora de abastecimiento y caminos en Oria" (referencia: 79PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de seiscientos treinta y cinco mil euros (635.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	49.285,71
Diputación	132.142,86
Total anualidad	181.428,57

Anualidad 2027	
Ayuntamiento	123.214,29
Diputación	330.357,14
Total anualidad	453.571,43

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	110/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 210 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de abastecimiento y caminos en Oria" (referencia: 79PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gND0FGU9we9v8lXI7rIpFw==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gND0FGU9we9v8lXI7rIpFw==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar un gasto plurianual por importe de seiscientos treinta y cinco mil euros (635.000,00), que se desglosa en quinientos veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (524.793,39) de base imponible, más ciento diez mil doscientos seis euros con sesenta y un céntimos (110.206,61) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002 o la que corresponda a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	111/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Anualidad 2026: Ciento ochenta y uno mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (181.428,57).

Anualidad 2027: Cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (453.571,43).

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cOrGq1OWIkCImpjQxkaU2A==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra como a la evacuación de los plazos e informes preceptivos derivados de la aprobación de la inclusión de la obra en el Plan correspondiente.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeq6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	112/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeq6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 42

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL, BALANEGRA", NÚMERO 4PCEM2024-26BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de la obra denominada "Cementerio Municipal, Balanegra" (referencia 4PCEM2024-26BI), con un presupuesto de tres millones cuatrocientos mil euros (3.400.000,00 €) y un plazo de ejecución de 365 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de diciembre de 2025.

La Mesa de contratación, en 21 de enero de 2026, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A8boKOjslLbqo7F24T+jpQ==>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (criterios de juicio de valor), en fecha 28 de enero de 2026, y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VaFryymi3w9fEHka8YJyHA==>)


Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 9 de febrero de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhHrflSS/zYTNCpsD7x50Q==>)

La Mesa de contratación, en fecha 11 de febrero de 2026, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor y se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique sus ofertas. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/u2bjLXLfhuqM/Uht8Zswbw==>)

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 2 de marzo de 2026, en relación con la documentación presentada para la justificación ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eklenH8e+Z5C1zF9B+6VuQ==>)

En fecha 4 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, la valoración y clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X4lWddeulMzBOwG5F1TP5g==>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2026, adopta el

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	113/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguiente acuerdo:

- Aceptar las proposiciones incurradas en presunción de anormalidad de las empresas UTE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L. - MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., al entenderse su justificación técnicamente viable.

- Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación, en fecha 24 de marzo de 2026, requiere a la empresa contratista propuesta como adjudicataria para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación en fecha 16 de abril de 2026, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EyG1r1UJrph+9qRH6/BstQ==>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00194), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Cementerio Municipal, Balanegra" (referencia 4PCEM2024-26BI), a la empresa UTE INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L. - MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., por el precio de tres millones cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (3.043.688,92 €), que se desglosa en dos millones quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (2.515.445,39 €) de base, más quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (528.243,53 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta.

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	114/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Constitución de UTE, en su caso.
- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

3º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

4º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	115/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 43

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REPARACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN TIJOLA", NÚMERO 43PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reparación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Tijola" (referencia 43PPOS24-27BI), con un presupuesto de ciento treinta mil euros (130.000,00 €) y un plazo de ejecución de 91 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de diciembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 28 de enero de 2026, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BzzVeJEXIZpFIWO/bLvGIA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 5 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zDZk5q07sIDPe9Obr6nbmA==>)


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de marzo de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/auF9Z9qryB4sB0rzyshpJQ==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 17 de marzo de 2026, al licitador incurso en presunción de anormalidad para que justifique su oferta.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad, de fecha 26 de marzo de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I+fnWs5zgLqXhVse4Qut8Q==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 1 de abril de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	116/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

I del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rIoSyQc2SSTo/ZvYgrzNDg==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00044), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa ABDERA 2018, S.L., por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reparación de red de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en Tijola" (referencia 43PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de ciento dieciseis mil trescientos veintitres euros con veinte céntimos (116.323,20 €), que se desglosa en noventa y seis mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (96.134,88 €) de base, más veinte mil ciento ochenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (20.188,32 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 91 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	117/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	118/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 44

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL BAJO ANDARAX FEDER 2014-2020", NÚMERO 67SER2019, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2020, mediante acuerdo núm. 14, adjudicó el contrato de servicio para la “asistencia técnica dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible del Bajo Andarax FEDER 2014-2020”, número 67SER2019, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada a la UTE SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L.- BUSINESS AND STRATEGIES IN EUROPE, S.L., en la cantidad de trescientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con veintisiete céntimos (398.742,27) euros.

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria constituyó en la Tesorería Provincial, las garantías que, a continuación se detallan; las cuales se encuentran pendientes de cancelación, una vez se ha cumplido el correspondiente plazo de garantía.

Importe garantía definitiva: 9.892,35 euros.

Núm. documento: 3202000004231

Importe garantía complementaria: 9.892,35 euros.

Núm. documento: 3202000004232

Avales, ambos, de: Cesce.

A tal efecto, la dirección técnica, responsable de dicho servicio ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, por tanto, procederse a la liquidación del contrato y, en su caso, a la cancelación de las garantías afectas.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la liquidación del contrato de servicio para la “asistencia técnica dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible del Bajo Andarax FEDER 2014-2020”, número 67SER2019.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías afectas a dicho servicio.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	119/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 45

LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE OLULA DE CASTRO", NÚMERO 55DUS5000, E "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE PARTALOA", NÚMERO 58DUS2000, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA AFECTA A LAS MISMAS, CONSTITUIDA DE FORMA CONJUNTA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de marzo de 2026.

Las obras que a continuación se detallan, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentran pendientes de liquidación y cancelación de la fianza definitiva afecta a las obras, constituida de forma conjunta.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Olula de Castro”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 55DUS5000.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Partalao”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 58DUS5000.

Contratista: FONTALMANZORA, S.L.

Importe fianza definitiva: 3.375,00 euros.

Núm. documento: 320240007716

Modalidad: Ingreso en metálico.


A tal efecto, el técnico director ha remitido informes sobre el estado de las obras, de los que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con los citados informes, se acompañan liquidaciones de las mismas, en las que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	120/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar las liquidaciones de las obras “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Olula de Castro”, número 55DUS5000 e “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Partaloo”, número 58DUS5000, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU).

2º) Proceder a la devolución de la fianza definitiva afecta a las obras, depositada de forma conjunta.

3º) Proceder a la entrega de las obras a los Ayuntamientos de Olula de Castro y Partaloo y que, por la Intervención, se den de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	121/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 46

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 80DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de abril de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de las garantías definitiva y complementaria afectas a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Uleila del Campo”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 80DUS5000.

Contratista: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.921,67 euros.

Núm. documento: 320240002676

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Uleila del Campo”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 80DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	122/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Uleila del Campo y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	123/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 47

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PASARELA RAMBLA DEL GALLO Y MEJORA DEL ALUMBRADO. FONDÓN", NÚMERO 70PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de abril de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Pasarela Rambla del Gallo y mejora del alumbrado. Fondón, número 70PPOS20-23BI.

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 6.152,89 euros.

Núm. Documento: 320230000536

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.


Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

- 1º) Aprobar la liquidación de la obra "Pasarela Rambla del Gallo y mejora del alumbrado. Fondón", número 70PPOS20-23BI.
- 2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
- 3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Fondón y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	124/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 48

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERÍA", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 9DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de abril de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alhama de Almería”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 9DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.209,33 euros.

Núm. documento: 320240000599

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alhama de Almería”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 9DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alhama de Almería y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	125/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 49

CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA "CARTOGRAFÍA DIGITAL 1/22 DE CARRETERAS Y NÚCLEOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA", NÚMERO 1SER2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de abril de 2026.

El contrato de servicio que, a continuación se describe, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de cancelación de garantía al contratista adjudicatario.

Servicio: Cartografía digital 1/22 de carreteras y núcleos urbanos de la provincia de Almería, número 1SER2024.

Adjudicatario: INGENIERÍA DIGITAL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.100,00 euros.

Núm. documento: 320240004153

Aval de: CRÉDITO Y CAUCIÓN.


A tal efecto, la Jefa de Sección de Cartografía y Topografía, directora del citado servicio ha emitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, por tanto, procederse a la cancelación de la garantía afecta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de las garantías definitiva y complementaria afectas al contrato de servicio Cartografía digital 1/22 de carreteras y núcleos urbanos de la provincia de Almería, número 1SER2024.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	126/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 50

CUARTA (4ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES Y CUANTÍAS QUE SE EJECUTARÁN EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CENTROS SOCIALES Y DE MAYORES 2020.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 23 de abril de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 10 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0MgTL4uQBp7zaFvOsejjA==>), adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó el Plan de Asistencia Económica para Centros Sociales y de Mayores 2020.

La finalidad principal del Plan es la promoción y participación de las personas mayores, el fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación en el medio social. Por tanto, este Plan tiene como objetivo la financiación, contratación y ejecución de obras de nueva planta consistentes en la construcción de centros sociales y de mayores en inmuebles públicos municipales.

Mediante acuerdo número URG.2 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, se aprobó la relación de actuaciones admitidas en el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020 (URL: https://ov.dipalme.org/csv?id=kGTrlGl_o2yptbW_gPdydyz8MFyoY66l).

Mediante acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de Almería se ha modificado el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020, siendo:

- Acuerdo nº 14, de 4 de diciembre de 2020.

(URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hTbfEJdahVTuXHBraE2E-vuWQIi9Wv7d>).

- Acuerdo nº 18, de 2 de diciembre de 2022.

(URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NndRBgJEan%2FLfO86Z7LiGQ%3D%3D>).

- Acuerdo nº 19, de 1 de diciembre de 2023


(URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VnZ6I2LJQ8q9SkT%2BIfcjqA%3D%3D>).

En este último acuerdo, se modifica el punto 3º) de la parte dispositiva del acuerdo número 18 aprobado por el Pleno, ampliándose el plazo de ejecución del plan hasta el 31 de diciembre de 2025 o, en su caso, hasta la ejecución de las actuaciones incluidas en el plan.

De los diferentes acuerdos adoptados se ha dado publicidad mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Almería, ubicado en su sede electrónica (www.dipalme.org).

La Diputación Provincial de Almería asume la licitación y ejecución del 100% de las actuaciones, incluyendo la ejecución de las obras, redacción de proyectos, direcciones de

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	127/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

obras y coordinaciones de seguridad y salud. Dichos gastos se imputarán a la aplicación presupuestaria 3001-231-65000 “Plan de Asistencia Económica Centros Sociales de Mayores”.

Conforme al acuerdo número 18 del pleno, de 2 de diciembre de 2022, la Diputación Provincial asume un incremento del 20% del presupuesto de licitación de obras y servicios asociados a las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, resultando para el Ayuntamiento de Cantoria, conforme a la siguiente tabla:


AYUNTAMIENTO	IMPORTE OBRA (presupuesto de licitación)	IMPORTE HONORARIOS
CANTORIA	207.950,42 €	16.636,03 €

Así mismo, mediante el citado acuerdo de pleno, se ofreció a los Ayuntamientos la posibilidad de realizar aportaciones municipales para incrementar el presupuesto de las actuaciones solicitadas al objeto de obtener obras de mayor envergadura, complejidad técnica o, simplemente, incrementar la superficie de las instalaciones. En cuyo caso, deberán aportar, tanto el incremento del presupuesto de licitación de la obra, como el incremento que ello produzca en los servicios asociados a la misma.

No se realiza aportación municipal, por el Ayuntamiento de Cantoria, para la obra/actuación denominada 5PESYM20-22.

Elaborado y supervisado el proyecto de la obra 5PESYM20-22 “Centro Social y de Mayores en Cantoria”, y aportada, por el Ayuntamiento, la documentación preceptiva requerida, conforme a lo previsto en el punto 7º) de la parte dispositiva del acuerdo nº 10 del pleno, de 27 de febrero de 2020, procede tramitar el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se incluye la siguiente actuación como obra a ejecutar, y por tanto dotada presupuestariamente, en el Plan de asistencia económica de Centros Sociales y de Mayores 2020:

ACTUACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (5PESYM20-22)			
URLS DOCUMENTOS			
Supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2FnoGIYPUHJYSBKTeFAK3A==			
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ojpkozSssyJAyCgfGCcyYA==			
FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Entidad	Importe obra	Importe honorarios	TOTAL
Diputación de Almería	207.950,42 €	16.636,03 €	224.586,45 €

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	128/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se precisa el informe de la Intervención Provincial.

Los municipios tienen competencia propia en materia de promoción de instalaciones de ocupación del tiempo libre y culturales respectivamente, según establece el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Y conforme a lo previsto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que señala como título competencial municipal la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

Este es uno de los ámbitos materiales donde se hace operativa la cooperación provincial asignada a la Diputación para la coordinación de los servicios municipales entre sí de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, y a tales efectos asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación (artículo 36.1.a y 36.2.b de la LBRL), y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.


A los efectos de lo dispuesto en los apartados a y b del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación otorgará ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos, conforme a lo previsto en el artículo 36.2.b de la Ley de Bases de Régimen Local.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia económica, como éste, se rigen por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, recabando de los Ayuntamientos sus necesidades e intereses, fijando unos criterios objetivos de priorización de las propuestas.

Artículos 7.e y 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, relativo a Información económica, presupuestaria y estadística; así como los artículos 12 y 13.2.e de la Ley del Parlamento Andaluz 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la necesidad de publicidad activa de estas actuaciones.

Mediante acuerdo número 10 del Pleno de la Diputación Provincial de Almería, aprobado el día 27 de febrero de 2020 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0MgTL4uQBp7zaFvOsejjA==>), y modificado por los siguientes acuerdos del Pleno de la Corporación:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	129/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Acuerdo nº 14, de 4 de diciembre de 2020.
(URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hTbfeJdahVTuXHBraE2E-vuWQII9Wv7d>).
- Acuerdo nº 18, de 2 de diciembre de 2022.
(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NndRBgJEan%2FLfO86Z7LiGQ%3D%3D>).
- Acuerdo nº 19, de 1 de diciembre de 2023.
(URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VnZ6I2LJQ8q9SkT%2BIfcjqA%3D%3D>).

Se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial presta a los municipios para la realización de las actuaciones del Plan, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

En lo no previsto en este acuerdo se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

De acuerdo con el apartado 2º.12) de la parte dispositiva del acuerdo número 10 del Pleno de la Diputación Provincial de Almería, y el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece los medios de publicación y comunicación de los actos administrativos objeto del procedimiento por el que se aprueba la relación de actuaciones a ejecutar en virtud de este Plan, exigiendo su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación Provincial, ubicado en la sede electrónica de ésta (www.dipalme.org).

El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme al artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y al artículo 12.1 de la Ley del Parlamento Andaluz 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.


Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 24 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la cuarta (4ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de Asistencia


Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	130/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Económica de Centros Sociales y de Mayores 2020, con la actuación y cuantía que se detallan a continuación:

ACTUACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANTORIA (SPESYM20-22)			
URLS DOCUMENTOS			
Supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2FnoGIYPUHJYSBKTeFAK3A==			
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ojpkozSssyJAyCgfGCcyYA==			
FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Entidad	Importe obra	Importe honorarios	TOTAL
Diputación de Almería	207.950,42 €	16.636,03 €	224.586,45 €

Tras este acuerdo, se entienden incluida la actuación en el plan como obra a ejecutar y, por lo tanto, dotada presupuestariamente.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org) a través del tablón de anuncios, así como en el portal de la transparencia”.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeq6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	131/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeq6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 51

CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 3PG2025

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

Con cargo al Plan General, para la anualidad 2025, fue ejecutada la obra denominada “Renovación de carpintería metálica del Centro abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores” (referencia 3PG2025), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Facto, Almeriense de construcciones y obras públicas, S.A por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07/07/2025, en el precio de 64.391,61 €, y un plazo de ejecución de 90 días naturales. Con fecha 18/07/2025, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, la Junta de Gobierno aprueba, con fecha 06/04/2026, el acta de recepción, de fecha 24/03/2026, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 14/04/2026, expide certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de seis mil setenta y un euros con sesenta y un céntimos (6.071,61 €).

Igualmente, en fecha 14 de abril de 2026, la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F6cpHL4E5vpBLiShe/Viig==> respecto a la referida certificación final.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación número 3 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección facultativa, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa Facto, Almeriense de construcciones y obras públicas, S.A, por importe de seis mil setenta y un euros con sesenta y un céntimos (6.071,61 €).

2º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación número 3 y final, y reconocer la obligación a favor de Facto, Almeriense de construcciones y obras públicas, S.A., por de seis mil setenta y un euros con sesenta y un céntimos (6.071,61 €), con cargo a

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	132/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


la aplicación presupuestaria 1100-920-62200, procediéndose al abono de la factura, una vez presentada por el contratista adjudicatario tras la aprobación del presente acuerdo.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL correspondiente a la obra denominada “Renovación de carpintería metálica del Centro abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de seis mil setenta y un euros con sesenta y un céntimos (6.071,61 €), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, Facto, Almeriense de construcciones y obras públicas, S.A. debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 3PG2025.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de ciento sesenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (168,67 €)

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	133/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 52

DECLARACIÓN LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN C.P. AL-3115 CON CALLE POSIDONIA EN CABO DE GATA", NÚMERO 64PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de la seguridad vial en C.P. AL-3115 con calle Posidonia en Cabo de gata" (referencia 64PG2025), con un presupuesto de licitación de noventa y cinco mil euros (95.000,00) euros; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 16 de marzo de 2026.

En fecha 8 de abril de 2026, se reúne la Mesa de contratación, procediendo a la apertura del sobre A "Criterios de juicio de valor", presentado en tiempo y forma por el único licitador que ha concurrido.

Seguidamente, se remite a los servicios técnicos la proposición admitida. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3FUBrTUODbRVSv7yjpEYyg==>).

Con posterioridad, se recibe informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 16 de abril de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nBdTIiwX5Wn+gXyzD2t7sw==>).

En fecha 22 de abril de 2026, se reúne nuevamente la Mesa de contratación, para hacer público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por la única empresa licitadora.

A la luz de la citada valoración, se comprueba que la proposición formulada por el único licitador que ha concurrido, Construcciones Nila, S.A., no se ajusta a los requerimientos del pliego ya que excede del tipo de licitación fijado al superar su oferta el presupuesto base de licitación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IMsi1i1HhRqR6W9+w4LZfg==>).


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierta la licitación de la obra "Mejora de la seguridad vial en C.P. AL-3115 con calle Posidonia en Cabo de gata" (referencia 64PG2025).

2º) Proceder a la apertura de una nueva licitación, en los mismos términos y condiciones de la licitación anterior.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	134/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 53

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTO TRAMO C/ GRANADA. ALSODUX", NÚMERO 19PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PPOS24-27BI

Certificación número: 1 y última.

Obra: Sustitución de red de abastecimiento, saneamiento y pavimento tramo c/ Granada. Alsodux.

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL.

Ayuntamientos ,00

Diputación 43.258,29

43.258,29 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.201,70 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación nº 1 y última de la obra "Sustitución de red de abastecimiento, saneamiento y pavimento tramo c/ Granada. Alsodux".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 43.258,29 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	135/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector


Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	136/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:


- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoz@ dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	137/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 54

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "INSTALACIONES SEMAFÓRICAS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA C.P. AL-6109. TRAVESÍA DE BÉDAR JUNTO AL ACCESO POR C/LLANOS. BÉDAR", NÚMERO 29PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de marzo de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29PG2024

Certificación número: 1 y última

Obra: Instalaciones semafóricas para la mejora de la seguridad vial en la C.P. AL-6109. Travesía de Bédar junto al acceso por C/Llanos. Bédar

A favor de: ALUVISA TRAFFIC SYSTEMS, S.L.U.

Diputación 21.523,54
21.523,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 597,92 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	138/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.


A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de


Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	139/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoz@ dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	140/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 55

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DE VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 45PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 45PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco

A favor de: TECNO URBS SL

Ayuntamientos 251,42

Diputación 10.885,57

11.136,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 309,38 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación varias calles de Vélez-Blanco".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 11.136,99 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	141/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 56

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN AVDA. DE ALMERÍA. TURRE", NÚMERO 54PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanización Avda. de Almería. Turre

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.687,78

Diputación 4.768,21

6.455,99 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 179,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Urbanización Avda. de Almería. Turre".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.455,99 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	142/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 57

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN AVDA. DE ALMERÍA. TURRE", NÚMERO 54PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanización Avda. de Almería. Turre

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.721,40

Diputación 4.863,18

6.584,58 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 182,92 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Urbanización Avda. de Almería. Turre".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.584,58 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	143/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 58

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE BARANDILLAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR CAÍDAS EN ALTURA EN VARIOS CENTROS DE TRABAJO DE ESTA DIPUTACIÓN", NÚMERO 3PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3PGM2025

Certificación número: 2

Obra: Instalación de barandillas de protección para evitar caídas en altura en varios centros de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

A favor de: ABDERA 2018 SL

Diputación 6.133,01

6.133,01 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 170,37 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Instalación de barandillas de protección para evitar caídas en altura en varios centros de trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Almería."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.133,01 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 62200.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	144/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 59

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3105. T.M. DE TURRILLAS", NÚMERO 4RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4RVP2024-25

Certificación número: 2

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL.

Diputación 63.513,88

63.513,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.764,40 euros


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3105. T.M. de Turrillas".
- 2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 63.513,88 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.
- 3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	145/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 60

CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN C/ RÍO SEGRE DE HUÉRCAL DE ALMERÍA" NÚMERO 30PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 30PPOS24-27BI

Certificación número: 2 y última

Obra: Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Río Segre de Huércal de Almería

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 22.427,37

Diputación 18.349,66

40.777,03 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.132,77 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación nº 2 y última de la obra "Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Río Segre de Huércal de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 40.777,03 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	146/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector


Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	147/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.


- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	148/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 61

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN PURCHENA", NÚMERO 102PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 102PPOS20-23BII

Certificación número: 3

Obra: Construcción edificio municipal en Purchena

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	3.823,89
Diputación	<u>27.559,59</u>
	31.383,48 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 871,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Construcción edificio municipal en Purchena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 31.383,48 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	149/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 62

CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. PULPÍ", NÚMERO 10PCAM24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 10PCAM24-27BI

Certificación número: 3 y última

Obra: Caminos municipales. Pulpí

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 23.090,21

23.090,21 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 641,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra "Caminos municipales. Pulpí".


2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 23.090,21 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	150/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSVx42FypviQiyqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.


b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).


Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	151/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	152/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 63

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A ARMUÑA", NÚMERO 173PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 173PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Mejora y acondicionamiento de acceso a Armuña.

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 111.088,00

111.088,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.085,99 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	153/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 64

**CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. EL EJIDO",
NÚMERO 7PCAM24-27BI.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PCAM24-27BI

Certificación número: 4

Obra: Caminos Municipales. El Ejido.

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL.

Diputación 24.175,90

24.175,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 671,60 euros


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Caminos Municipales. El Ejido".
- 2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 24.175,90 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.
- 3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	154/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 65

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CHOPOS ENTRE TAHAL Y LAROYA", NÚMERO 1PCAM24-27BIII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PCAM24-27BIII

Certificación número: 4

Obra: Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 69.592,77

69.592,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.933,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 69.592,77 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	155/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 66

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CHOPOS ENTRE TAHAL Y LAROYA", NÚMERO 1PCAM24-27BIII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PCAM24-27BIII

Certificación número: 5

Obra: Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 3.412,15

3.412,15 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 94,79 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Pavimentación del camino de los Chopos entre Tahal y Laroya."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 3.412,15 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	156/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 67

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES. VIATOR", NÚMERO 90PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 90PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p.	,00
Ayuntamientos	,00
Diputación	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Construcción de dependencias para servicios urbanos municipales. Viator".

2º) Comunicar al Ayuntamiento interesado la aprobación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	157/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 68

CERTIFICACIÓN Nº 5 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A ARMUÑA", NÚMERO 173PPOS20-23BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 173PPOS20-23BI

Certificación número: 5 y última

Obra: Mejora y acondicionamiento de acceso a Armuña.

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 64.486,62

64.486,62 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.791,42 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación nº 5 y última de la obra "Mejora y acondicionamiento de acceso a Armuña."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 64.486,62 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	158/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KOSvx42FypviOiypqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector


Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.
- b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

- c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	159/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.


- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoz@palme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia. Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	160/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 69

CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA "DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN BAYARQUE", NÚMERO 8PIHU21-23.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PIHU21-23

Certificación número: 9

Obra: Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 13.735,15

13.735,15 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 381,56 euros


Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación nº 9 de la obra "Depósito de abastecimiento y actuaciones complementarias en Bayarque".
- 2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 13.735,15 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 161 65005.
- 3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	161/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 70

CERTIFICACIÓN N°10 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES. ALMOCITA", NÚMERO 28PPOS20-23BII.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPOS20-23BII

Certificación número: 10 y última.

Obra: Construcción de nave para servicios municipales. Almócita.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Ayuntamientos 580,96

Diputación 41.767,85

42.348,81 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.176,44 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación n° 10 y última de la obra "Construcción de nave para servicios municipales. Almócita".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 42.348,81 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

5º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	162/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KOSvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .


El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

7º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.
- b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	163/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.


- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia. Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	164/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 71

CERTIFICACIÓN Nº 15 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I" NÚMERO 34PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 15

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 194.036,42

Diputación 53.263,90

247.300,32 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 6.869,93 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 24 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 15 de la obra "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 247.300,32 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 342 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial".

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	165/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 72

CERTIFICACIÓN Nº 16 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO COMPLEJO DEPORTIVO DE ALMERIMAR. FASE I" NÚMERO 34PG2022.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de abril de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PG2022

Certificación número: 16

Obra: Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I

A favor de: UTE PABELLÓN ALMERÍMAR

Ayuntamientos 472.420,15

Diputación 129.681,54

602.101,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 16.726,21 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario Accidental da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el 24 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 16 de la obra "Construcción del nuevo Complejo Deportivo de Almerimar. Fase I".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 602.101,69 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 342 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.


4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial".

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThhawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	166/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThhawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	wUZr270rxeg6YsbThawLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	04/05/2026 14:00:28	
Observaciones		Página	167/167	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wUZr270rxeg6YsbThawLw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			